



**Gerencia Seccional IV - Bucaramanga  
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja  
Vigencia 2020**

## **INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**ESPERANZA CASTILLO ORTIZ**  
Gerente Seccional

Nelson Alfredo Torres Moreno	Asesor de Despacho, Grado 02
Claudia Patricia Bustamante Díaz	Profesional Especializado, Grado 03
Donelia Adarme Jaimes	Profesional Universitario, Grado 02
German David Cotes Ramírez	Profesional Universitario, Grado 02
Mónica Johana Moreno Alarcon	Profesional Universitario, Grado 02

### **Auditores**

Bucaramanga, 28 octubre 2021

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1.</b>	<b>Dictamen a los Estados Financieros .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2.</b>	<b>Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja .....</b>	<b>4</b>
<b>1.3.</b>	<b>Pronunciamiento sobre la cuenta rendida .....</b>	<b>7</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>8</b>
<b>2.1.</b>	<b>Gestión Contable y Tesorería .....</b>	<b>8</b>
<b>2.2.</b>	<b>Gestión Presupuestal .....</b>	<b>12</b>
<b>2.3.</b>	<b>Proceso de Contratación .....</b>	<b>15</b>
<b>2.4.</b>	<b>Proceso de Participación Ciudadana.....</b>	<b>19</b>
<b>2.5.</b>	<b>Proceso Auditor de la Contraloría.....</b>	<b>24</b>
<b>2.6.</b>	<b>Procesos de Responsabilidad Fiscal.....</b>	<b>31</b>
<b>2.7.</b>	<b>Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.....</b>	<b>38</b>
<b>2.8.</b>	<b>Proceso Jurisdicción Coactiva .....</b>	<b>39</b>
<b>2.9.</b>	<b>Proceso de Talento Humano.....</b>	<b>43</b>
<b>2.10.</b>	<b>Control Fiscal Interno.....</b>	<b>48</b>
<b>2.11.</b>	<b>Atención de denuncias de control fiscal .....</b>	<b>48</b>
<b>2.12.</b>	<b>Evaluación al Plan de Mejoramiento.....</b>	<b>49</b>
<b>2.13.</b>	<b>Inconsistencias en la rendición de Cuenta .....</b>	<b>63</b>
<b>2.14.</b>	<b>Beneficios de control fiscal .....</b>	<b>65</b>
<b>3.</b>	<b>ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....</b>	<b>65</b>
<b>4.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>81</b>
<b>5.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>82</b>
<b>5.1</b>	<b>Anexo nro. 1: Tabla de Reserva .....</b>	<b>82</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IV y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional IV. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## 1.1. Dictamen a los Estados Financieros

En nuestra opinión, los estados financieros anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

## 1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja

### 1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión fue **Excelente**, en consideración a que la estructura de las cuentas y las transacciones están conforme a los principios de contabilidad pública, los bienes y recursos se encuentran debidamente amparados a través de pólizas de seguros, los libros de contabilidad y documentos soportes cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido.

Para el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento y registro de los hechos contables, la Contraloría aplicó el nuevo marco normativo para entidades de gobierno vigente para el año 2020.

### 1.2.2. Gestión Presupuestal

Presentó **Buena** gestión, debido a que la planeación de los ingresos y gastos fue realizada conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el estatuto de presupuesto del Municipio de Barrancabermeja y el Decreto 111 de 1996.

### 1.2.3. Proceso de Contratación

Presentó **Excelente** gestión, respecto a la ejecución contractual de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se encontró que los objetos contractuales estuvieron acordes con el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2020, de igual modo se evidenció que no se declaró la caducidad ni la terminación unilateral de ningún contrato.

En todos los procesos contractuales se realizó la publicación en la página del SECOP I, dándole cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en términos generales se evidenció que la ejecución de los procesos se encontró ajustada a las normas de contratación, los bienes y servicios adquiridos fueron

recibidos a satisfacción y los objetos contribuyeron al apoyo de las actividades administrativas y misionales propias de la entidad.

#### **1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana**

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en el proceso de participación ciudadana, adelantó una **Buena** gestión durante la vigencia auditada.

Con base en la muestra seleccionada y la información aportada por la Contraloría para el efecto, se concluyó del ejercicio auditor adelantado que se atiende en términos generales la normatividad vigente para la vigencia auditada y que los resultados están acordes con los obtenidos en la certificación anual de gestión de 2020.

Se identificaron debilidades en las respuestas de ampliación de términos de las peticiones ofrecidas a los ciudadanos, de las que se destacan el incumpliendo de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, lo que se evidenció en el trámite para atender denuncias en el control fiscal de los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 en la medida en que se no se especifica el término exacto para dar respuesta de fondo, lo que riñe con la naturaleza y obligatoriedad del término legal de seis meses expreso en norma especial.

#### **1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría**

Presentó **Buena** gestión, teniendo en cuenta que ejecutaron el 100% del PGA de la vigencia, existe coherencia y consistencia en el contenido de los documentos del proceso auditor, evaluaron en sus etapas el componente de gestión, legalidad y resultados en los procesos contractuales ejecutados por los auditados, realizaron análisis a las respuestas y/o soportes allegados a cada una de las observaciones generadas en el informe preliminar; los hallazgos son estructurados en el formato respectivo, que contienen los elementos fácticos y jurídicos para el inicio de actuaciones procesales, con su respectivo material probatorio.

#### **1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal**

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en el proceso de responsabilidad fiscal desarrollo una **Regular** gestión, como se pudo verificar en el ejercicio auditor al evaluar la gestión y resultados del proceso en las etapas de planeación y ejecución, conforme a la muestra seleccionada y la información suministrada por el sujeto de control; al encontrarse debilidades en ciertos aspectos como, dilación procesal, falta de gestión en la búsqueda de bienes y riesgo de prescripción.

También se evidenció, en los términos procesales dilación y escasa gestión. Dichas debilidades encontradas ponen en riesgo los procesos de Responsabilidad Fiscal

tanto Ordinarios como Verbales, los resultados de la Contraloría, hacen evidente el riesgo de incumplir el proceso. Es necesario precisar que las situaciones determinadas como hallazgos administrativos deben ser objeto de mejora por parte del Sujeto de Control.

### **1.2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva**

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja en el Proceso de Jurisdicción Coactiva adelantó una gestión **Regular** durante la vigencia auditada 2020.

Se identificaron debilidades relacionadas con: falta de impulso procesal en la investigación de bienes, avalúo y remate de bienes, en el expediente de cada proceso no hay evidencia de liquidación del crédito al cierre de la vigencia auditada, a la luz artículo 446 - numerales 2 y 4- del Código General del Proceso, situación que constituye hallazgo administrativo con el objeto de buscar mejora por parte de la Contraloría, de manera que establezcan los puntos de control necesarios para que se subsane lo evidenciado, con el fin de no afectar el recaudo y resarcimiento al erario.

### **1.2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio**

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en el proceso administrativo sancionatorio fiscal desarrolló una **Buena** gestión, como se pudo evidenciar en la muestra de procesos equivalente al 43% del total de los reportados, la cual fue evaluada en su totalidad, hasta el estado en que se encontraban al momento de este ejercicio auditor. En la evaluación realizada se verificó el cumplimiento de las normas que regulan el trámite y procedimientos del proceso administrativo sancionatorio Fiscal.

### **1.2.9. Proceso de Talento Humano**

La gestión fue **Buena**, teniendo en consideración que el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, Ministerio de Educación, ESAP, Caja de compensación), durante la vigencia fue oportuno. La liquidación, pago y justificación de viáticos cumplen con la normatividad vigente.

### **1.2.10. Control Fiscal Interno**

El concepto de la evaluación fue **Favorable**, dando un porcentaje total de evaluación del 96%, con un nivel de riesgos de la calidad y la eficiencia medio, en razón que la Entidad tiene establecidos controles que minimizan el riesgo en las diferentes actividades adelantadas y garantizaron una adecuada gestión fiscal.

### 1.2.11. Plan de Mejoramiento

La gestión fue **Deficiente** en consideración a que la Entidad cumplió el 24%, de las acciones correctivas evaluadas, lo que permite concluir su incumplimiento de acuerdo con los lineamientos del MPA 9.1.

### 1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional IV, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Financieros y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 79.86 , de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



**ESPERANZA CASTILLO ORTIZ**  
Gerente Seccional IV - Bucaramanga

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en la verificación del cumplimiento de las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomaron como muestra los saldos de las cuentas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Financieros a 31 de diciembre del 2020

Cifras en pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2020	Justificación para su selección
1110	Depósitos en instituciones financieras	2.033	Para realizar análisis financiero con el fin de dictaminar sobre la razonabilidad de los estados Financieros y comprobar que la elaboración de los mismos se encuentre acorde a los principios y normas de contabilidad pública prescritas por la Contaduría General de la Nación
1605	Terrenos	248.456.209	
1640	Edificaciones	271.009.440	
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	207.470.054	
1670	Equipos de comunicación y computación	289.210.663	
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	5.420.0000	
1681	Bienes de arte y cultura	10.534.000	
1685	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (CR)	426.526.763	
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	6.934.290	
1908	Recursos entregados en administración	272.372.416	
1970	Activos intangibles	126.022.810	
1975	Amortización acumulada de activos intangibles (CR)	85.192.811	
2407	Recursos a favor de terceros	147	
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	1.637	
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	402.018.812	
3105	Capital fiscal	31.257.969	
3109	Resultados de ejercicios anteriores	53.0107.905	
3110	Resultado del ejercicio	15.890.871	
8120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	13.125.123	
8905	Activos contingentes por contra (cr)	13.125.123	
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	741.165.210	
9905	Pasivos contingentes por contra (DB)	7.4116.5210	

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL vigencia 2020 y Estado de Resultados

#### 2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2020 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, Formato 1 – Catálogo de Cuentas vigencia 2019-2020, y Estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, donde se refleja que:

El Activo aumentó en \$38.936.805 equivalente al 4% en comparación al año 2019, presentando variaciones en las cuentas Efectivo, Propiedad, Planta y Equipo y



Depreciación acumulada.

El pasivo aumentó \$23.045.933 equivalente a un 6% respecto a la vigencia 2019, se compone de los grupos cuentas por pagar y Beneficios a los empleados.

El saldo de la vigencia 2020 del patrimonio fue de \$577.256.745, aumentó 3% correspondiente a \$15.890.8729 en comparación con la vigencia 2019. Lo anterior se refleja en la tabla siguiente:

**Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2019-2020**

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2019	Saldo Final 2020	Variación	%
<b>1</b>	<b>ACTIVOS</b>	<b>940,340,536</b>	<b>979,277,341</b>	<b>38,936,805</b>	<b>4%</b>
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	4,792,208.00	2	- 4,792,206	-100%
16	Propiedades, planta y equipo	695,372,171.00	659,138,603	- 36,233,568	-5%
19	Otros activos	240,176,157.00	320,136,705	79,960,548	33%
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>378,974,663.00</b>	<b>402,020,596</b>	<b>23,045,933</b>	<b>6%</b>
24	Cuentas por pagar	4,793,711.00	1,784	- 4,791,927	-100%
25	Beneficios a los empleados	374,180,952.00	402,018,812	27,837,860	7%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>561,365,873.00</b>	<b>577,256,745</b>	<b>15,890,872</b>	<b>3%</b>
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	561,365,873.00	577,256,745	15,890,872	3%
32	Patrimonio de las empresas	-	-	-	0!

Fuente Formato F-01 SIREL Vigencias 2019-2020, Estado de situación financiera, elaboración propia

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultado.

### **2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes**

Los libros de contabilidad y documentos soportes cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido.

La propiedad, planta y equipo se encuentra registrada atendiendo las normas establecidas para el reconocimiento, medición y revelación, de acuerdo a las nuevas disposiciones impartidas por la Contaduría General de la Nación, excepto el tratamiento a los bienes totalmente depreciados.

Los bienes y recursos de la Contraloría están amparados a través de pólizas de seguros, el valor asegurado es coherente con las cifras presentadas en libros.

De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente, excepto por las siguientes situaciones:

**Propiedades, planta y equipo:** presentó saldo a 31 de diciembre del 2020 de \$659.138.603, la cual disminuyó en \$36.233.568 que equivale a 5% en comparación a la vigencia anterior. En la revisión se evidenció que se encuentran bienes totalmente depreciados y en uso y a los cuales no se les ha recalculado la vida útil de los mismos. Es de aclarar que debido a la realización de la auditoría virtual según

Resolución Orgánica nro. 05 de junio de 2020, no fue posible realizar inventario físico, por lo que se realiza la siguiente observación:

**Tabla nro. 3. Bienes totalmente depreciados**

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2019	Saldo Final 2020	Variación	%
1605	Terrenos	248,456,209.00	248,456,209	-	0%
1635	Bienes muebles en bodega	-	-	-	-
1640	Edificaciones	271,009,440.00	271,009,440	-	0%
1655	Maquinaria y equipo	4,785,000.00	4,785,000	-	0%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	207,470,054.00	207,470,054	-	0%
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	54,200,000.00	54,200,000	-	0%
1681	Bienes de arte y cultura	10,534,000.00	10,534,000	-	0%

Fuente Formato F-01 SIREL Vigencias 2019-2020, elaboración propia

### 2.1.2.1 Hallazgo administrativo por no revisar y ajustar la vida útil de la Propiedad, Planta y Equipo.

De acuerdo al inventario de bienes de la Propiedad Planta y Equipo, se observó que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja a 31 de diciembre del 2020 presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso ante lo cual no ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3- Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la cual establece que la vida residual, la vida útil y el método de depreciación asignados a los bienes deben ser revisados como mínimo al término de cada periodo contable, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún no haya finalizado la vida útil y se encuentren generando beneficios económicos o un potencial de servicios para la Entidad.

La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo a las etapas del proceso contable en lo correspondiente a medición posterior ítem 28, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.

**Beneficios a los empleados**, a 31 de diciembre de 2020 presentaba un saldo por valor de \$402.018.812 lo cual corresponde a las prestaciones sociales de los empleados de la entidad y las cuales se encuentran causadas hasta la fecha de corte.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja registró en la cuenta 251102 el valor de \$272.372.415 el cual corresponde a las cesantías retroactivas de los ocho funcionarios con derecho a la retroactividad, lo cual de acuerdo al nuevo marco normativo no debe ir registrado en esta cuenta si no en la 2512 Beneficios a largo plazo, lo que genera la siguiente observación:

### 2.1.2.2 *Hallazgo administrativo, por indebida clasificación de los beneficios a los empleados.*

La Contraloría registró los beneficios a los empleados correspondientes al valor de las cesantías retroactivas, en la cuenta contable 2511 beneficios a los empleados a corto plazo, las mismas deben registrarse en la cuenta 2512 beneficios a los empleados a largo plazo, situación que no se encuentra conforme con lo establecido en la descripción del Catálogo General de Cuentas Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones.

Lo anterior denota falta de control lo que generó la presentación de información no ajustada al catálogo de cuentas.

De otra parte, en la revisión de las cuentas de orden se evidenció que la Contraloría registró en las cuentas de orden los fallos con responsabilidad fiscal de los cuales la Entidad no es la afectada, lo que genera la siguiente observación:

### 2.1.2.3 *Hallazgo administrativo por sobrestimación de la cuenta 8120 Litigios y mecanismos de solución de conflictos.*

La cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos presentó saldo a 31 de diciembre de 2020 de \$13.125.123 correspondiente a los fallos proferidos en los procesos de responsabilidad fiscal de los cuales la Contraloría no es la Entidad afectada por lo tanto no debe ir registrado en esa cuenta, desatendiendo lo establecido en el Catálogo de Cuentas incorporado al Régimen de Contabilidad Pública para entidades de gobierno, mediante la Resolución Nro. 533 de 2015 y sus modificaciones, complementado con el concepto 20202000018821 del 15 de abril de 2020 de la Contaduría General de la Nación.

La anterior situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables, lo que conlleva a que la información no se encuentre ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.

### **2.1.3. Manejo de Tesorería**

Las transacciones de tesorería, de acuerdo con la muestra seleccionada, presentan adecuada gestión; los comprobantes de egreso verificados están de forma consecutiva, de manera organizada, se identifica el beneficiario, la imputación contable, descuentos legales, los soportes son idóneos (Memorando de recibido a satisfacción por parte del supervisor, factura y/o Resolución, Orden de Pago, CDP, RP, Pólizas y demás documentos requeridos) y cuentan con todas las firmas de autorización para el desembolso.

Se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de los 12 períodos del año 2020, observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad, de acuerdo con la fecha establecida en el Decreto 2345

de 23 de diciembre de 2019, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## 2.2. Gestión Presupuestal

El 88% del presupuesto de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja se destinó a gastos de funcionamiento, 10% para gastos generales y el 2% restante a transferencias de cesantías. La auditoría se enfocó en evaluar las diferentes etapas de planeación y ejecución de recaudos y gastos, así como las modificaciones al presupuesto y la constitución de cuentas por pagar, con el propósito de verificar que la gestión presupuestal se hubiera realizado de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual se verificaron los siguientes rubros.

Tabla nro. 4 Muestra de presupuesto – Vigencia 2020

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Porcentaje De Ejecución	Justificación para su Selección
Sueldos de Personal de Nómina	1.178.526.407	1.178.526.407	100%	Rubro más representativo 37.11% gastos comprometidos
Compra de Equipos	9.999.994	9.999.994	100%	Representa el 0.31% gastos comprometidos.
Otras Adquisiciones de Bienes	5.999.031	5.999.031	100%	Representa el 0.18% gastos comprometidos
Capacitación	4.0852.700	4.0852.700	100%	Cumplimiento del artículo 4 de la ley 1416 de 2010.
Viáticos y Gastos de Viaje	15.022.910	15.022.910	100%	Verificar legalidad y exactitud
Viáticos y Gastos de Viaje	35.957.829	35.957.829	100%	Verificar legalidad y exactitud
Comunicaciones y Transporte	20.175.610	20.175.610	100%	Verificar legalidad y exactitud
Seguros	10.418.267	10.418.267	100%	Verificar legalidad y exactitud
Mantenimiento	17.293.433	17.293.433	100%	Verificar legalidad y exactitud
Bienestar Social	18.224.844	18.224.844	100%	Verificar legalidad y exactitud
Otras Adquisiciones de servicios	3.498.000	3.498.000	100%	Verificar legalidad y exactitud
Otras Adquisiciones de servicios	1.813.358	1.813.358	100%	Verificar legalidad y exactitud
<b>Total</b>	<b>1.357.782.383</b>	<b>1.357.782.383</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2020

Durante la ejecución de la auditoría la Contraloría suministró la información y los documentos solicitados para cumplir las actividades programadas.

La muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad, evidenciándose los resultados que a continuación se presentan.

### 2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

El presupuesto de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja para la vigencia 2020 fue aprobado por el Concejo Municipal de Barrancabermeja mediante el Acuerdo 015 de 23 de noviembre de 2019, por valor de \$3.175.217.379,31 el cual fue liquidado por la Alcaldía de Barrancabermeja a través del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2019. El valor del presupuesto aprobado para la vigencia 2020 fue 4% mayor al del año anterior.

El presupuesto definitivo fue de \$3.175.217.379,31, de los cuales el 100% corresponden a transferencias del Municipio de Barrancabermeja.

Verificado el presupuesto de la vigencia auditada, se observó que no generaron reservas y cuentas por pagar. Los registros del libro de ejecución de gastos evidencian la oportuna expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal y de los registros presupuestales para los compromisos realizados.

### 2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

Se recaudó el 100% de las transferencias presupuestadas, con respecto al presupuesto definitivo de lo aforado. No se presentaron adiciones ni reducciones.

Tabla nro.5 Recaudo de presupuesto – Vigencia 2020

Cifras en pesos

Procedencia de los Recursos	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Recaudo	Saldo por Recaudar
Transferencias del Municipio	3.175.217.379,31	-	-	3.175.217.379,31	3.175.217.379,31	-
<b>TOTAL</b>	<b>3.175.217.379,31</b>	-	-	<b>3.175.217.379,31</b>	<b>3.175.217.379,31</b>	-

Fuente: SIREL, formato F06 - vigencia 2020.

### 2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

Los compromisos presupuestales registrados durante la vigencia 2020 estuvieron por \$3.175.217.379,31 y correspondieron al 100% de la apropiación definitiva. El valor de las obligaciones fue igual a los compromisos registrados, de las cuales se realizaron pagos por \$3.175.217.379,31.

Tabla nro. 6 Ejecución presupuestal de gastos de la vigencia

Cifras en pesos

Rubros Presupuestales	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo por Compro meter
<b>Servicios Personales</b>	<b>2.734.154.310</b>	<b>209.524.792</b>	<b>256.720.764</b>	<b>2.781.350.282</b>	<b>2.781.350.282</b>	<b>2.781.350.282</b>	<b>2.781.350.282</b>	-
Asociados a la nómina	2.297.965.972	198.623.663	196.442.847	2.295.785.156	2.295.785.156	2.295.785.156	2.295.785.156	-
Contribuciones y Aportes	436.188.338	10.901.129	60.277.917	485.565.126	485.565.126	485.565.126	485.565.126	-
<b>Gastos Generales</b>	<b>262.440.000</b>	<b>18.249.775</b>	<b>74.427.968</b>	<b>318.618.193</b>	<b>318.618.193</b>	<b>318.618.193</b>	<b>318.618.193</b>	-
Adquisición de Servicios	40.800.000	2.793.775	8.445.484	46.451.709	46.451.709	46.451.709	46.451.709	-
Adquisición de Bienes	221.640.000	15.456.000	65.982.484	272.166.484	272.166.484	272.166.484	272.166.484	-
<b>Transferencias</b>	<b>178.623.069</b>	<b>119.143.799</b>	<b>15.769.634</b>	<b>75.248.904</b>	<b>75.248.904</b>	<b>75.248.904</b>	<b>75.248.904</b>	-
Cesantías y otros	178.623.069	119.143.799	15.769.634	75.248.904	75.248.904	75.248.904	75.248.904	-
<b>TOTAL</b>	<b>3.175.217.379</b>	<b>346.918.366</b>	<b>346.918.366</b>	<b>3.175.217.379</b>	<b>3.175.217.379</b>	<b>3.175.217.379</b>	<b>3.175.217.379</b>	-

Fuente: SIREL, formato F07 - vigencia 2020.

El 88% del total de gastos ejecutados en la vigencia correspondió a gastos de personal, el 10% para gastos generales y el 2% restante a transferencias de

cesantías. No se registraron compromisos para servicios personales indirectos.

Durante la vigencia 2020 se realizaron once traslados presupuestales por valor de \$346.918.366, que corresponde al 11% del presupuesto inicial.

**Tabla nro. 7 Modificaciones presupuestales de la vigencia 2020**

Cifras en pesos

No.	Concepto	Resolución		Valor
		No.	Fecha	
1	Traslados	20	11-feb-20	62.080.929
2	Traslados	37	4-mar-20	8.340.000
3	Traslados	63	20-may-20	27.272.526
4	Traslados	74	18-jun-20	5.483.334
5	Traslados	98	5-ago-20	18.578.816
6	Traslados	118	8-sept-20	51.633.333
7	Traslados	129	6-oct-20	793.775
8	Traslados	140	28-oct-20	11.893.333
9	Traslados	151	24-nov-20	38.732.000
10	Traslados	161	5-dic-20	2.565.392
11	Traslados	171	30-dic-20	119.544.928
<b>Total</b>				<b>346.918.366</b>

Fuente: Resoluciones de modificaciones presupuestales, Formato F07 SIREL 2020.

Las modificaciones de traslados fueron ordenadas a través de actos administrativos suscritos por la Contralora (E), sin previa certificación del funcionario de presupuesto de la disponibilidad de saldos en los rubros contracreditados, lo que genera la siguiente observación:

**2.2.3.1. Hallazgo administrativo, por ausencia de certificación de los saldos para los traslados presupuestales.**

Las modificaciones efectuadas al presupuesto de la vigencia 2020, se encuentran soportadas por actos administrativos que son firmados por la Contralora Municipal, sin embargo, no cuentan con certificación previa de los saldos expedido por el funcionario responsable del registro presupuestal en el cual se indique que se tiene la disponibilidad suficiente para los respectivos traslados presupuestales. El artículo 82 del Decreto 111 de 1996 -EOP- establece: “La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo”.

La anterior situación denota falta de control, por posible desconocimiento de la normatividad aplicable y puede generar un traslado presupuestal no disponible.

De otra parte, con relación al cargo del rubro de capacitación se ejecutaron gastos por \$40.852.700, valor que corresponde a un contrato con el Centro Nacional para el desarrollo de la Administración Pública Limitada – CENDAP LTDA por valor de \$20.944.000 y otras actividades de capacitación a las cuales asistieron diferentes funcionarios de la Contraloría por valor de \$19.908.700, capacitaciones soportadas en actos administrativos.

El valor ejecutado por este rubro representó el 1,3% del presupuesto total de gastos ejecutado en la vigencia, se concluye el incumplimiento del artículo 4° de la Ley

1416 de 2010, lo que genera la siguiente observación:

**2.2.3.2. Observación administrativa, por no destinar el 2% al rubro de capacitación de funcionarios y sujetos de control.**

Se acepta la respuesta de la Contraloría y, por lo tanto, esta observación se desvirtúa

**2.3. Proceso de Contratación**

Dentro del aplicativo SIA OBSERVA la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, reportó un total de 70 contratos por un valor de \$872.841.845 en el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

En la contratación reportada por la Entidad, se observó que bajo la modalidad de contratación directa se suscribieron 60 contratos, los cuales representan el 85.71% del total de lo contratado; bajo la modalidad de mínima cuantía se suscribieron nueve contratos, los cuales representan el 12.85% y bajo la modalidad de selección abreviada se suscribió un contrato, el cual representa el 1.42% del total contratado.

De conformidad con lo anterior, la Auditoría General de la República enfocará su acción principalmente en los procesos de contratación directa y posteriormente en los de mínima cuantía y selección abreviada, para lo cual se examinarán 15 contratos de un total de 70, los cuales representan el 21,42% de la contratación durante la vigencia 2020.

La muestra seleccionada corresponde a \$420.306.651 la cual representa el 48.15% del valor total contratado por \$872.841.845 durante la vigencia 2020, los criterios para la selección fueron: la modalidad de contratación, el objeto contractual y la cuantía. La muestra para verificar será la siguiente:

**Tabla nro. 8 Muestra de contratación**

Cifras en pesos

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Cuantía	Etapas Auditadas	Justificación para su selección
001-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogada con título de postgrado para apoyar los procesos de gestión jurídica y de contratación de la contraloría municipal de Barrancabermeja	48.400.000	Terminada	Modalidad de contratación, objeto y cuantía
002-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogada con título de postgrado para apoyar los procesos de secretaría general, apoyo a la implementación del sg sst, así como a las actividades inherentes a control interno.	48.400.000	Terminada	Modalidad de contratación, objeto y cuantía
003-2020	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales como abogada para realizar actividades administrativas relacionadas con la atención de la ventanilla única, control y seguimiento a las pqrds, plataforma del sigep, rendición de cuentas y los demás asuntos administrativos que se requieran en la entidad	30.800.000	Terminada	Modalidad de contratación, objeto y cuantía

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Cuantía	Etapas Auditadas	Justificación para su selección
005 -2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogada con título de postgrado para brindar asesoría jurídica al contralor municipal de Barrancabermeja para llevar a cabal cumplimiento la visión y misión de la entidad.	47.813.333	Terminada	Modalidad de contratación, objeto y cuantía
007 -2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como contador público, asesor a la contraloría municipal de Barrancabermeja en temas financieros y contables, así como brindar apoyo contable y financiero a las actividades encomendadas dentro del proceso auditor	36.153.333	Terminada	Modalidad de contratación, objeto y cuantía
008 -2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogada con título de postgrado, para brindar apoyo a la auditoria especial a la gestión de los colegios de Barrancabermeja, vigencia 2019, según lo programado en el pgat 2020 primer semestre para participar en cualquier otra auditoria en la que sea asignado y en mesas de trabajo, así como para apoyar en la revisión jurídica de informes preliminares y definitivos de las auditorias efectuadas de la vigencia 2019.	27.720.000	Terminada	Modalidad de contratación, objeto y cuantía
031-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como especialista en gestión humana para apoyar las actividades de talento humano de la contraloría municipal de Barrancabermeja	23.560.000	Terminada	Modalidad de contratación, objeto y cuantía
032-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como comunicadora social con título de postgrado para emitir a través de los diferentes medios de comunicaciones las actividades que se desarrollen, así como las decisiones que deban comunicarse al municipio, relacionadas con la gestión de la contraloría municipal de Barrancabermeja.	26.400.000	Terminada	Modalidad de contratación, objeto y cuantía
035-2020	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogada para para impulsar los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, administrativos sancionatorios, así como para apoyar las gestiones administrativas del despacho del director de responsabilidad fiscal	19.200.000	Terminada	Modalidad de contratación, objeto y cuantía
036-2020	Contratación Directa	Servicio de actualización del software del sistema de información de la contraloría municipal de Barrancabermeja, en los módulos de tesorería, presupuesto, almacén, nomina, activos fijos y contabilidad, en cumplimiento a la implementación de las normas internacionales de contabilidad del sector publico nicsp	30.000.000	Terminada	Modalidad de contratación, objeto y cuantía
069- 2020	Contratación Directa	Contratar la prestación de servicios para brindar capacitación a los sujetos y puntos de control de la contraloría municipal de Barrancabermeja.	20.944.000	Terminada	Modalidad de contratación, objeto y cuantía
025- 2020	Mínima Cuantía	Suministro de papelería y elementos de oficina para todas las dependencias de la contraloría municipal de Barrancabermeja	6.489.324	Terminada	Modalidad de contratación, objeto y cuantía
027-2020	Mínima Cuantía	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los vehículos de la contraloría municipal de Barrancabermeja	15.012.395	Terminada	Modalidad de contratación, objeto y cuantía



No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Cuantía	Etapas Auditadas	Justificación para su selección
029-2020	Mínima Cuantía	Adquisición de póliza para el amparo y protección de los bienes asegurables que conforman la propiedad, planta y equipo póliza contra todo riesgo y soat para los vehículos de la contraloría municipal de Barrancabermeja	10.418.267	Terminada	Modalidad de contratación, objeto y cuantía
059-2020	Selección Abreviada	Adquisición de tecnologías para el equipamiento institucional de la contraloría municipal de Barrancabermeja	28.995.994	Terminada	Modalidad de contratación, objeto y cuantía

Fuente: Generado por SIA-Observa vigencia 2020.

Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior no generaron observaciones.

### **2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal**

#### **2.3.1.1 Plan Anual de Adquisiciones**

El Plan anual de adquisiciones de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, fue adoptado mediante Resolución Administrativa 004 del 30 de enero del 2020, por valor de \$694.800.000 y se publicó en el SECOP el 31 de enero de 2020. El cual se modificó mediante Resolución Administrativa 018 de febrero 11 de 2020, Resolución Administrativa 028 de febrero 21 de 2020, Resolución Administrativa 036 de marzo 4 de 2020, Resolución Administrativa 043 de marzo 11 de 2020, Resolución Administrativa 062 de mayo 20 de 2020, Resolución Administrativa 072 de 18 de 2020, Resolución Administrativa 097 de agosto 5 de 2020, Resolución Administrativa 117 de septiembre 8 de 2020, Resolución Administrativa 128 de octubre 6 de 2020, Resolución Administrativa 139 de octubre 28 de 2020, Resolución Administrativa 150 de noviembre 24 de 2020 y Resolución Administrativa 160 de diciembre 5 de 2020, las cuales se publicaron en el SECOP I, dentro de los términos.

Conforme con lo anterior la Contraloría Municipal de Barrancabermeja cumplió con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.1, 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 en lo pertinente a la elaboración, publicación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2020.

#### **2.3.1.2 Pacto de Transparencia**

Mediante Circular 001 de 10 de febrero de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa 001 de 2021, con el fin de dar directrices sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en 2021. Se observó en el Anexo-1, que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja suscribió el Pacto por la Transparencia para uso obligatorio del SECOP II a partir del 1 de enero de 2021.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, certificó el día 17 de septiembre de 2021, en cumplimiento del pacto por la transparencia firmado el 1 de octubre de

2020, se han gestionado de manera exclusiva todos los procesos contractuales de la vigencia 2021, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para ello se suscribió contrato de prestación de servicios con un profesional especialista en Contratación Estatal, capacitado en el uso del SECOP II, con experiencia profesional y relacionada, así mismo se depuró y gestionó los respectivos usuarios de los funcionarios públicos y contratistas que intervienen en el proceso.

#### *2.3.1.3 Etapa precontractual*

La etapa precontractual se ejecutó de acuerdo al manual de contratación de la entidad, el cual fue adoptado mediante la Resolución 198 del 10 de octubre de 2016. La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, tiene adoptado el Procedimiento de Gestión Administrativa 100.20-604 Versión 5, para la adquisición de bienes y servicios.

En la muestra de los contratos se verificó que los estudios previos realizados por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en la vigencia 2020, describen la necesidad, el objeto del contrato, especificaciones técnicas, las condiciones técnicas que se exigen, las obligaciones del contratista y de la Contraloría, el plazo, el valor estimado del contrato que surge del estudio del sector, la imputación presupuestal, la forma de pago, el análisis que sustentan la exigencia de garantías que describen los riesgos asociados al proceso, de acuerdo a lo contemplado Colombia Compra Eficiente, la supervisión, los acuerdos comerciales aplicables cuando fue del caso, la incorporación del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones, y el área que solicita el bien o servicio.

Para los contratos de mínima cuantía, se observó que las invitaciones públicas se realizaron de acuerdo a lo contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

#### *2.3.1.4 Etapa contractual*

Los objetos contractuales estuvieron acordes con los principios de economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad. En los informes de supervisión se evidenció el seguimiento de las actividades y los contratistas cumplieron con las obligaciones y productos definidos en cada contrato.

#### Contratación Directa

Bajo la modalidad de contratación directa se revisaron once contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, los cuales se suscribieron entre enero y junio de 2020.

Los contratistas ejecutaron las actividades de acuerdo a lo estipulado en los contratos, verificados con los informes presentados por los respectivos supervisores.

### Contratación de Mínima Cuantía

Bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, se revisaron tres contratos, los cuales se suscribieron entre marzo y mayo de 2020.

Los mismos son esenciales en la institución para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad de Control Fiscal vigencia 2020.

### Contratación de Selección Abreviada

Bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, se revisó un contrato, el cual se suscribió en el mes de octubre de 2020, la necesidad del mismo, surge de la obligación que tiene la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, de contratar una persona jurídica o natural que suministre equipos de cómputos y tecnologías para el equipamiento institucional de la entidad, cumpliendo de esta manera con el principio de responsabilidad, garantizando el buen funcionamiento de la misma.

Lo que se confirma con los informes presentados por los respectivos supervisores.

Es importante resaltar que a pesar que la Oficina de Control Fiscal, suspendió términos por la Emergencia Sanitaria Nacional – COVID 19, los contratos no fueron suspendidos, se ejecutaron sus actividades según lo estipulado en los objetos de los contratos, y de acuerdo a los informes presentados por los respectivos supervisores.

#### *2.3.1.5 Etapa Postcontractual*

De los contratos seleccionados como muestra, se evidenció que todos fueron terminados y recibidos a satisfacción, liquidados los de mínima cuantía y selección abreviada, los de prestación de servicios y apoyo a la gestión no es obligatorio realizar liquidación de acuerdo a Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

No se observaron riesgos en las etapas de las diferentes modalidades de contratación que afecten o vulneren los principios constitucionales y legales relacionados con la contratación pública.

Los contratos revisados fueron respaldados con sus respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, certificados de registros presupuestales y fueron recibidos a satisfacción por parte de los supervisores.

## **2.4. Proceso de Participación Ciudadana**

El proceso de Participación Ciudadana, se analizó dentro de dos dimensiones, esto es, una parte está relacionada con la atención a las peticiones que presenta la ciudadanía ante la Contraloría Municipal de Barrancabermeja; y en segundo lugar está relacionada con la promoción del control ciudadano que ejerce la Entidad.

Dicho lo anterior, durante la vigencia 2020, a la Contraloría, le correspondió: atender 153 requerimientos ciudadanos, dos de la vigencia 2019 y 151 de la vigencia 2020; ejecutó dos actividades de capacitación y promoción al control ciudadano, las actividades de deliberación y veedurías determinadas en el Plan Operativo Plan de Acción 2020.

Del universo de 153 peticiones, se seleccionó una muestra de 25 requerimientos correspondientes al 16,33%; teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección: traslados por no competencia, solicitud de información pública, petición en interés general o particular, petición entre entidades estatales y denuncias, en cuanto a las actividades de promoción, se revisaron todas las actividades desarrolladas equivalente al 100%.

**Tabla nro. 9 Muestra de requerimientos –Atención ciudadana**

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha límite de respuesta con base en la fecha de llegada	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido
1	1763	20/12/2019	Solicitud de acceso a información pública	22/01/2020	21/01/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
2	1757	18/12/2019	Denuncia	08/01/2020	07/01/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
3	1393	15/12/2020	Solicitud de acceso a información pública	13/01/2021		En trámite
4	1339	17/11/2020	Petición entre entidades estatales	01/12/2020	17/11/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
5	1290	28/10/2020	Petición en interés general o particular	05/11/2020	05/11/2020	Con archivo por traslado por competencia
6	1282	26/10/2020	Petición en interés general o particular	03/11/2020	03/11/2020	Con archivo por traslado por competencia
7	1264	21/10/2020	Petición en interés general o particular	12/11/2020	28/10/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
8	1113	23/09/2020	Correo electrónico institucional	09/03/2021	30/09/2020	En trámite
9	872	16/07/2020	Solicitud de acceso a información pública	18/08/2020	14/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
10	776	19/06/2020	Petición en interés general o particular	30/06/2020	24/06/2020	Con archivo por desistimiento
11	760	12/06/2020	Denuncia	08/07/2020	23/06/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
12	708	26/05/2020	Denuncia	25/11/2020	16/10/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
13	443	28/02/2020	Denuncia	22/04/2020	22/04/2020	Con archivo por desistimiento
14	438	27/02/2020	Denuncia	25/08/2020	25/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
15	433	26/02/2020	Petición en interés general o particular	04/03/2020	04/03/2020	Con archivo por traslado por competencia
16	431	26/02/2020	Denuncia	25/08/2020	25/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
17	429	26/02/2020	Petición en interés general o particular	04/03/2020	04/03/2020	Con archivo por traslado por competencia

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha límite de respuesta con base en la fecha de llegada	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido
18	408	21/02/2020	Solicitud de acceso a información pública	06/03/2020	02/03/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
19	382	17/02/2020	Denuncia	14/08/2020	14/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
20	232	30/01/2020	Solicitud de acceso a información pública	13/02/2020	31/01/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
21	229	30/01/2020	Petición en interés general o particular	05/02/2020	03/02/2020	Con archivo por traslado por competencia
22	96	13/01/2020	Petición en interés general o particular	20/01/2020	16/01/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
23	75	09/01/2020	Denuncia	08/07/2020	08/07/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
24	74	09/01/2020	Denuncia	08/07/2020	08/07/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
25	65	09/01/2020	Denuncia	08/07/2020	08/07/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario

Fuente Formato F-15 SIREL Vigencia-2020, elaboración propia-

La muestra se evaluó en su totalidad y del análisis de la misma se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas**

El procedimiento para el trámite de peticiones y denuncias ciudadanas está reglamentado en la Resolución 231 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 173 del 23 de octubre de 2018, coherente con lo señalado en los artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

El órgano de control para la vigencia auditada, en su página web cuenta con un link para la atención ciudadana, el cual está activo y funcionando. Igualmente, se encuentra publicada la carta de trato digno al usuario donde se describen tanto los derechos como los deberes del ciudadano y los respectivos canales de atención donde pueden acceder los usuarios.

Conforme a los términos de ley, artículo 14 de la Ley 1755 del 2015; artículos 69, 70 y 76 de la Ley 1757 de 2015; y de los plazos de ley modificados por el artículo 5 del Decreto 491 de 2020, del análisis de la actuación y/o trámite de las peticiones recibidas en la Contraloría, durante el periodo fiscal 2020, se observó lo siguiente:

- **Derechos de petición recibidos antes del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.**

Al verificar el trámite de las peticiones recibidas en la Contraloría, durante la vigencia 2020, respecto de los 153 requerimientos, con ocasión a la fecha límite de dar

respuesta al peticionario, se observó que en seis peticiones relacionadas con radicados Nos. 232, 408, 429, 433, 1757, 1763 de la muestra, no superaron los términos del Artículo 14 de la Ley 1755 del 2015.

- **Derechos de petición recibidos con posterioridad al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica**

Asimismo, de la evaluación al trámite de las peticiones recibidas en la Contraloría, en el periodo 2020, respecto a la fecha límite de respuesta al peticionario por parte de ésta, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se observó que en tres peticiones relacionadas con radicados Nos. 1282, 1290, 1339 de la muestra, no superaron los plazos de ley modificados por el artículo 5 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

En cuanto a la Denuncia 1113, que fue necesaria remitirla a proceso auditor, la primera respuesta al denunciante se otorgó dentro de los 15 días hábiles siguientes conforme al artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. Así mismo, se dio respuesta de fondo al denunciante dentro del término establecido en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, existiendo oportunidad y calidad en la atención de ésta.

Analizadas las cinco peticiones de interés general o particular en la cuales fue necesario dar traslado a la entidad competente, dentro de los términos de Ley (5 días siguientes a su recepción), en los siguientes radicados Nos. 229, 429, 433, 1282, 1290.

Cinco con archivo por respuesta definitiva al peticionario, cumpliendo con lo establecido en el parágrafo único del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015.

Dos por desistimiento de conformidad con lo establecido en artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1o de la Ley 1755 de 2015.

Finalmente, dos peticiones en trámite con números 1393 y 1113 de 14 de enero y 19 de marzo de 2021, respectivamente, en las cuales se dio respuesta de fondo al peticionario. En conclusión, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja observó y tramitó eficientemente las PQRSD analizadas anteriormente, evitando así riesgos en la vulneración del derecho fundamental de petición amparado en el artículo 23 Constitucional y cumpliendo lo estipulado en la Ley 1755 de 2015 y demás normas reglamentarias.

### **Informe semestral de legalidad sobre el trámite a denuncias y peticiones**

La Oficina de Control Interno elaboró y presentó a la alta dirección, dos informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos; en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

### **Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-PAAC**

Para la vigencia 2020 la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, elaboró el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

#### 2.4.1.1. *Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en la comunicación al ciudadano sobre la ampliación de términos del requerimiento.*

En siete requerimientos ciudadanos se evidenció que no se informó al peticionario la ampliación de términos, incumpliendo el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, como se relaciona a continuación:

**Tabla nro. 10. Requerimientos ciudadanos que no informaron comunicación al ciudadano de ampliación de términos**

No.	No. petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha límite de respuesta con base en la fecha de llegada	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo
1	65	09/01/2020	Denuncia	08/07/2020	29/01/2020	08/07/2020
2	74	09/01/2020	Denuncia	08/07/2020	21/01/2020	08/07/2020
3	75	09/01/2020	Denuncia	08/07/2020	21/01/2020	08/07/2020
4	382	17/02/2020	Denuncia	14/08/2020	24/02/2020	14/08/2020
5	431	26/02/2020	Denuncia	25/08/2020	28/02/2020	25/08/2020
6	438	27/02/2020	Denuncia	25/08/2020	28/02/2020	25/08/2020
7	708	26/05/2020	Denuncia	25/11/2020	01/06/2020	16/10/2020

Fuente Formato F-15 SIREL Vigencia-2020, elaboración propia.

Además, se observó el incumplimiento de la Resolución 231 del 24 de noviembre de 2016, en cuanto a las comunicaciones de ampliación de términos, modificada parcialmente por la Resolución 173 del 23 de octubre de 2018.

Lo anterior se presenta por falta de control y seguimiento en el trámite de los requerimientos, afectando el derecho al ciudadano a obtener información de la gestión que está adelantando por el Ente de Control.

#### 2.4.2. **Promoción de la participación ciudadana**

La Entidad promovió la realización de dos actividades con 58 asistentes y 34 en la rendición de cuenta realizada el 22 de diciembre de 2020.

- La Contraloría conformó seis veedurías reglamentadas por los diferentes actos administrativos.
- Realizó dos actividades de formación así: Seminario de Fortalecimiento del Control Fiscal realizado el 11 de diciembre con 56 asistentes y una capacitación virtual dirigida a los contralores escolares el 3 de noviembre de 2020.
- Con relación a las alianzas estratégicas realizaron un convenio suscrito el 30 de noviembre de 2018 con la Universidad Cooperativa de Colombia Seccional Barrancabermeja, por dos años; y un contrato de prestación de

servicios con el Centro Nacional para el Desarrollo de la Administración Pública- CENDAP LTDA, suscrito el 3 de diciembre de 2020, en cumplimiento del artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

Dentro del Plan Estratégico y el Plan Operativo – Plan de Acción 2020, se verificó el cumplimiento de las actividades propuestas dentro de la estrategia de fortalecimiento del ejercicio de la Participación Ciudadana.

## 2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La Contraloría para la vigencia 2020, ejerció control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos en ocho entidades, en total reportaron recursos propios por \$698.830.917.649 y presupuesto ejecutado de gastos por \$843.237.769.830 y 15 puntos de control con presupuesto asignado por \$3.845.793.350.

Del universo de 47 auditorías realizadas a los sujetos de control en la vigencia 2020, se examinaron 11 ejercicios auditores correspondientes al 23% del total reportado, así:

- Siete auditorías modalidad regular de 11 realizadas, equivalente al 64%
- Cuatro auditorías modalidad especial de 35 realizadas, equivalente al 11%.
- Una auditoría exprés, relacionada en el numeral 2.5.7.1 Verificación recursos COVID-19.

Teniendo como criterio los hallazgos configurados en el informe definitivo respecto de las observaciones reportadas en el informe preliminar y el valor de los hallazgos fiscales, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla nro.11 Muestra de Auditorías

Cifras en pesos

No.	Entidad	Hallazgos Fiscales	Valor Hallazgos fiscales	Hallazgos Disciplinarios	Hallazgos Administrativos	Asunto Evaluado
<b>Modalidad Regular (Datos informe final)</b>						
1	EDUBA	1	27.348.096	1	1	Control de gestión, de resultados, financieros y presupuestal, rendición de cuentas
2	ESE Barrancabermeja	0	0	0	14	
3	Agua Barrancabermeja S.A E.S. P	0	0	0	2	
4	Administración Central	0	0	0	0	
5	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	0	0	0	22	
6	Concejo Municipal	0	0	0	7	
7	Personería Municipal	0	0	0	5	
<b>Subtotal: 7</b>		<b>1</b>	<b>27.348.096</b>	<b>1</b>	<b>51</b>	



No.	Entidad	Hallazgos Fiscales	Valor Hallazgos fiscales	Hallazgos Disciplinarios	Hallazgos Administrativos	Asunto Evaluado
<b>Modalidad Especial (Datos informe final)</b>						
1	EDUBA	9	123.429.452	9	45	Gestión Contractual
2	Administración Central	2	8.412.535.924	2	25	Gestión integral de las Tic
3	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	3	58.632.221	1	3	Control presupuestal
4	Administración Central	1	1.472.600.000	1	5	
<b>Subtotal: 4</b>		<b>15</b>	<b>10.067.197.597</b>	<b>13</b>	<b>78</b>	
<b>Totales: 11</b>		<b>16</b>	<b>10.094.545.693</b>	<b>14</b>	<b>129</b>	

Fuente: Información reportada en el formato F-21 SIREL 2020.

Así mismo, se analizó la información al control a la contratación relacionada con la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

La muestra fue revisada en su totalidad, generando los resultados que se presentan a continuación.

### **2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría**

El PGA 2020, fue aprobado mediante Norma Técnica de Calidad NTC-ISO 9001:2015 formatos 100-21-248 y 100-21-249 del 29 de enero de 2020, el cual presentó ocho modificaciones, mediante actas así:

- Modificación y seguimiento No. 001 del 18/02/2020. Incorporación de PQRSD.
- Modificación y seguimiento No. 002 del 28/02/2020. Incorporación de PQRSD.
- Modificación y seguimiento No. 003 del 05/03/2020. Incorporación de PQRSD.
- Modificación y seguimiento No. 004 del 18/06/2020. Incorporación Auditorías
- Modificación y seguimiento No. 005 del 26/06/2020. Incorporación de PQRSD.
- Modificación y seguimiento No. 006 del 08/10/2020. Incorporación de PQRSD.
- Modificación y seguimiento No. 007 del 03/11/2020. Incorporación de PQRSD.
- Modificación y seguimiento No. 008 del 08/02/2021. Modificación de Tiempos.

En el que programaron la realización de 62 auditorías (47 a los sujetos de control y 15 a los puntos de control), las que fueron ejecutadas en su totalidad para un cumplimiento del PGA 2020, incluyendo vigencias 2017 a 2019.

El PGA fue diseñado y elaborado, teniendo en cuenta entre otros aspectos, la definición de las políticas y lineamientos de la Entidad, los resultados de la matriz de riesgos fiscal, la estimación e identificación de los recursos, la determinación de objetivos y estrategias; por lo cual se determinó la priorización de los entes a evaluar.

La planeación, elaboración y desarrollo del proceso auditor de la Contraloría se soporta en los procedimientos internos, acorde a la Guía de Auditoría Territorial GAT, adoptada y adaptada mediante Resolución 234 del 2013, modificada mediante Resolución 185 del 26 de noviembre de 2018.

La Contraloría mediante Resolución 050 del 24 de marzo de 2020, suspendió los términos procesales (Responsabilidad Fiscal, Administrativos Sancionatorios, de Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares Fiscales, Disciplinarios y Proceso Auditor), hasta el 13 de abril de 2020.

Posteriormente, se expidieron las siguientes Resoluciones: 051 del 8 de abril de 2020; 057 del 24 de abril de 2020; 059 del 8 de mayo de 2020; 065 del 22 de mayo de 2020; 067 del 29 de mayo de 2020 y 070 del 12 de junio de 2020. Por medio de las cuales se prorrogaban las medidas tomadas al interior de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja relacionadas con la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus - Covid 19; hasta el 18 de junio de 2020.

### **2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría**

Mediante Resolución 186 del 26 de noviembre de 2018, la Entidad adoptó la reglamentación para la rendición de cuentas, derogada mediante Resolución 027 del 13 de febrero de 2019, “por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuenta electrónica a través del SIA, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja”.

En atención a la Resolución 027 de 2019, radicadas en los términos establecidos 24 cuentas, de las cuales, revisadas en la vigencia que se rinde, fenecieron cinco cuentas y una no fenecida y de vigencias anteriores fenecieron dos cuentas y una no fenecida.

### **2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra**

En cumplimiento de los procedimientos estipulados por la Entidad con lo señalado en la GAT, se evidenció la realización y coherencia del memorando de asignación, plan de trabajo y programa de auditoría.

### **2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra**

Se verificaron los recursos auditados de los sujetos de control, respecto del presupuesto ejecutado de gastos y de recursos propios, encontrando que la entidad evaluó recursos por \$688.139.232.887, equivalente al 81% frente al presupuesto ejecutado de gastos y al 98% de recurso propios.

Para el cumplimiento de lo señalado en los memorandos de planeación, planes de trabajo y programas de auditoría, el equipo auditor aplicó las técnicas y procedimientos señalados en la metodología adoptada.

Para la selección de la muestra de auditoría, la Entidad da cumplimiento al procedimiento estipulado mediante NTC-ISO 9001:2015 Registro de Calidad 100-21-242 - Selección de la Muestra, mediante el método estadístico y/o no estadístico.

Los informes de auditoría en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011 fueron remitidos a la corporación de control político y se encuentran publicados en la página web de la Contraloría.

Mediante Oficio del 20 de septiembre de 2021, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, certifica que para la Vigencia 2020, no realizaron acciones conjuntas con la Contraloría General de la República y tampoco se ejerció el control concomitante y preventivo por parte de la Contraloría General de la República.

Los informes de auditoría esta elaborados bajo la NTC-ISO 9001:2015 registro de calidad 100-20-209 versión 8 y 100-21-215 versión 6, sin embargo, en el 28% de las auditorías de muestra, los informes no se elaboraron de acuerdo a lo señalado en la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales GAT.

#### *2.5.4.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la elaboración de los informes de auditoría.*

En los informes preliminares y definitivos de las auditorías regulares realizadas a: Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja - EDUBA, CONCEJO y PERSONERIA MUNICIPAL, se evidenció que no contienen el análisis y conclusiones, resultado de auditoría soportados en los papeles de trabajo; incumpliendo con los parámetros señalados en la GAT, adoptada y adaptada mediante Resolución 234 del 2013, la cual fue modificada mediante Resolución 185 del 26 de noviembre de 2018. Transgrediendo el principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.

Lo anterior, por falta de seguimiento y control señalado en NTC-ISO 9001:2015 registro de calidad 100-20-209, lo que podría generar incertidumbre sobre los resultados del control fiscal adelantado por la Contraloría, afectando la credibilidad de la Entidad.

#### **2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra**

Los resultados obtenidos de acuerdo a la matriz de riesgo aplicada y a la definición de los objetivos y actividades planteados en el memorando de planeación y programa auditor, son los siguientes:

- La priorización de las auditorías estuvo soportada en el resultado del análisis de la matriz de riesgo fiscal.

- La evaluación de los procesos contractuales se realizó teniendo en cuenta el cumplimiento de especificaciones técnicas, deducciones de Ley, objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento y liquidación de los contratos.
- Existe coherencia y consistencia en el contenido de los documentos generados en las diferentes fases del proceso auditor.
- Mediante actas de mesa de trabajo analizaron, aprobaron y validaron las observaciones generadas, los argumentos y/o soportes de contradicción, hallazgos configurados.
- El resultado de revisión de la muestra se materializa en la configuración de 170 hallazgos administrativos, de los cuales 32 con presunta incidencia disciplinaria y 19 con incidencia fiscal por \$10.858.152.816.
- Existe coherencia de los resultados evaluados en los indicadores de las evaluaciones parciales trimestrales y la certificación anual, frente a lo evaluado en el proceso auditor de la Contraloría.
- Los hallazgos configurados son trasladados a las instancias competentes, en el formato establecido, los cuales describen entre otros, los hechos presuntamente irregulares, normas presuntamente violadas, presuntos responsables, datos generales y material probatorio.
- Sin embargo, tanto las observaciones como los hallazgos configurados en los informes de auditoría, carecen del 100% de las características principales (Condición, Criterio, Causa, y Efecto), para su configuración.

#### 2.5.5.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en la configuración de observaciones y posteriormente en hallazgos, en los informes de auditoría.

En los informes de los siguientes ejercicios auditores:

**Tabla nro.12 deficiencias en la configuración de observaciones y posterior hallazgo**

<b>Auditoría Regular</b>	
<b>Sujeto de Control</b>	<b>Observación</b>
Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA	1
Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA	39, 43
<b>Auditoría Especial</b>	
EDUBA	1, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18
Inspección de Transito y Transportes de Barrancabermeja	1, 2

Fuente: Elaboración Propia – Papeles de Trabajo

Se evidencio que no se establece la situación encontrada en el ejercicio del proceso auditor con respecto a las operaciones, actividades o procesos desarrollados por el ente auditado; no se establece la desviación resultante de la situación encontrada y

la norma o el criterio que debe ser aplicado, así mismo el equipo auditor no establece las causas y/o razones por las cuales se presentó dicha situación o el por qué se incumple la norma o el criterio aplicado.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que uno de los elementos constitutivos del informe, es describir de manera precisa, clara y concisa los hallazgos determinados durante el proceso auditor, la Contraloría presenta inobservancia de los parámetros establecidos para la configuración de hallazgos establecidos en la GAT, adoptada y adaptada mediante Resolución 234 del 2013, la cual fue modificada mediante Resolución 185 del 26 de noviembre de 2018.

Situación que podría generar incertidumbre sobre los resultados del control fiscal adelantado por la Contraloría.

### **2.5.6. Gestión en control fiscal ambiental**

La Contraloría cuenta con dos entidades sujetas a vigilancia que maneja recursos para el medio ambiente (Administración Central y Aguas de Barrancabermeja), con un presupuesto total ejecutado de inversión ambiental por \$34.653.145.230, las cuales fueron objeto de evaluación en la modalidad especial, el valor de los recursos de inversión ambiental auditados fue \$0 y como resultado de dichas evaluaciones, se generaron en total 19 hallazgos con componente ambiental.

No realizaron actividades y/o proyectos ambientales en la vigencia 2020.

### **2.5.7. Control a la contratación**

La Entidad reportó la realización de actuaciones de control sobre 370 contratos por \$267.807.939.024, lo que generó la configuración de 136 hallazgos administrativos, de los cuales 12 con presunta connotación disciplinaria y 12 con connotación fiscal por \$10.008.565.376 así:

Tabla nro. 13 - Contratos evaluados

Cifras en pesos

Contratos			Hallazgos			
Auditoría	Cantidad	Valor	Administrativo	Disciplinario	Fiscal	Cuantía
Integral/Regular	309	214.285.554.471	47	0	0	0
Especial	56	51.650.306.253	78	12	12	10.008.565.376
Exprés	5	1.872.078.300	11	0	0	0
<b>Total</b>	<b>370</b>	<b>267.807.939.024</b>	<b>136</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>10.008.565.376</b>

Fuente: Formato F21 SIREL, vigencia 2020.

En la muestra seleccionada, la Entidad evaluó 216 contratos por \$211.735.813.900, equivalente al 58% en cantidad y 79% en cuantía, del total evaluado y reportado en el subformato Control al Control de la Contratación y frente al universo reportado en las auditorías seleccionadas (4258 contratos por \$310.457.781.952), la cobertura evaluada fue del 5% en cantidad y 68% en cuantía. Lo que permite determinar que

la muestra seleccionada de la contratación vigilada es representativa en cuanto a la cuantía evaluada.

En los documentos evaluados se observa que los contratos objeto de análisis, fueron revisados en todas sus etapas, aplicando los controles de: legalidad, financiero, revisión de cuenta, gestión y resultados.

#### 2.5.7.1 Verificación recursos COVID-19.

Con relación a la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, la Dirección Técnica de Fiscalización de la Entidad, le realizó a la Administración Central, una Auditoría modalidad Exprés, en la que evaluaron cinco contratos por un total de \$2.340.288.741; dicha evaluación arrojó como resultado la generación de 11 hallazgos administrativos.

Así mismo, la Entidad mediante Resolución 066 del del 22 de mayo de 2020 y Resolución 086 del 09 de julio de 2020, por medio de las cuales se ejerce control a la declaratoria de urgencia manifiesta y calamidad pública, expedidas por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja y la Institución Educativa Camilo Torres Restrepo, respectivamente, emitió entre otros, el siguiente pronunciamiento:

##### **Resolución 066/2020.**

- “Declarar que el Decreto 075 del 16 de marzo de 2020, por el cual se expidió una situación de calamidad pública en el distrito de Barrancabermeja, se encuentra ajustado a las disposiciones jurídicas vigentes en relación a esta figura”.

Declarar que el Decreto 090 del 24 de marzo de 2020, por el cual se promulgó una urgencia manifiesta en el distrito de Barrancabermeja, se encuentra ajustado a las disposiciones jurídicas vigentes en relación a esta figura.

##### **Resolución 086/2020**

- “Declarar que las Resoluciones Rectorales números 026 del 30 de abril de 2020 y 033 del 03 de junio de 2020, de la Institución Educativa Camilo Torres Restrepo, a través de las cuales se declaró una urgencia manifiesta y posteriormente se modificó esta misma, se encuentra ajustado a las disposiciones jurídicas vigentes en relación a esta figura”.

Por lo anterior se considera conforme a derecho, los hechos y circunstancias que motivaron la expedición de los actos administrativos, ajustados al artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta con ocasión a la emergencia sanitaria por Covid-19.

### **2.5.8. Beneficios de auditoría de la muestra**

En aplicación del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 y como resultado a los procesos auditores realizados en la vigencia fiscal 2020, no se identificaron beneficios de control fiscal cuantificables.

## **2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal**

La Contraloría, reportó un total de 101 procesos de responsabilidad fiscal tramitados en la vigencia 2020, por cuantía total de \$22.241.101.516.

De ese total se tramitaron por el procedimiento ordinario (PRFO) 46 procesos por cuantía de \$8.592.737.654; de los cuales se seleccionó una muestra de 15 procesos, es decir el 33%, que representan un valor de \$7.672.575.474, correspondiente a un 89% del total de la cuantía investigada.

Ahora bien, de los 101 procesos de responsabilidad fiscal, se tramitaron por el procedimiento verbal (PRFV) 55 procesos por cuantía de \$13.648.363.862; de los cuales se seleccionó una muestra de 12 procesos, es decir el 22%, que representan un valor de \$8.967.463.194, correspondiente a un 66 % del total de la cuantía investigada.

A continuación, se observa el número de procesos y cuantía que contiene la muestra seleccionada (Ver Anexo), con sus respectivos criterios de selección.

Los criterios seleccionados en los PRFO- PRFV- son:

- Archivados por no mérito
- archivados por prescripción
- Archivados por cesación de la acción fiscal
- procesos archivados con Fallo con responsabilidad fiscal
- Procesos archivados con Fallo sin responsabilidad fiscal
- procesos con presunta caducidad y continúan en trámite
- procesos con presunta prescripción y continúan de trámite 1
- procesos con riesgo de prescripción PRFO.
- procesos con riesgo de prescripción PRFV
- procesos con medida cautelar decretada pero no registrada

## Procesos Responsabilidad Fiscal Ordinario

Tabla no. 14 - Procesos de responsabilidad fiscal ordinarios- PRFO

Cifra en pesos

Código reserva	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha auto de apertura PRF	Fecha última notificación auto de apertura	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Fecha de investigación de bienes	Fecha fallo	Estado del proceso al final del periodo rendido
PRFO - 1	12/07/2017	08/07/2019	16/08/2019	285.778.585	03/09/2019		En trámite con auto de apertura y antes de imputación
PRFO - 2	25/04/2018	08/07/2019	03/12/2019	937.585.408	03/09/2019		En trámite con auto de apertura y antes de imputación
PRFO - 3	07/05/2017	08/07/2019	15/08/2019	2.108.644.462	11/09/2019		En trámite con auto de apertura y antes de imputación
PRFO - 4	25/11/2013	09/11/2015	22/01/2016	391.924.250	08/03/2016		En trámite con auto de apertura y antes de imputación
PRFO - 5	31/12/2013	30/11/2015	29/02/2016	698.365.000	13/09/2018		En trámite con auto de apertura y antes de imputación
PRFO - 6	22/10/2014	30/11/2015	15/04/2016	299.812.445	08/03/2016		En trámite con auto de apertura y antes de imputación
PRFO - 7	30/12/2014	30/12/2015	21/09/2017	150.000.000	08/03/2016		En trámite con auto de apertura y antes de imputación
PRFO - 8	01/08/2014	01/09/2016	02/01/2017	303.296.815	06/09/2017		En trámite con auto de apertura y antes de imputación
PRFO - 9	01/03/2014	29/03/2016	18/05/2016	205.446.837	15/09/2017		En trámite con auto de apertura y antes de imputación
PRFO - 10	06/12/2013	08/03/2016	08/06/2016	501.612.623	10/05/2016		En trámite con auto de apertura y antes de imputación
PRFO - 11	22/05/2015	28/09/2016	20/10/2016	119.004.000	12/09/2017		En trámite con auto de apertura y antes de imputación
PRFO - 12	14/08/2014	26/05/2016	07/06/2016	333.730.831	02/06/2016		En trámite con auto de apertura y antes de imputación
PRFO - 13	12/12/2014	13/06/2017	27/06/2017	314.000.000	13/09/2018		En trámite con auto de apertura y antes de imputación
PRFO - 14	27/05/2015	08/08/2018	17/08/2018	808.590.000	10/08/2018		En trámite con auto de apertura y antes de imputación
PRFO - 15	04/12/2015	21/05/2018	08/06/2018	214.784.218	22/05/2018		En trámite con auto de apertura y antes de imputación
<b>Total</b>				<b>7.672.575.474</b>			

Fuente: Formato 17 – Módulo Sirel / rendición de cuentas/Contraloría Municipal de Barrancabermeja Vigencia 2020



## Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbal.

Tabla nro. 15 - Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbales- PRFV

Cifra en pesos

Código de reserva	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha auto de apertura e imputación	Valor presunto detrimento en auto de apertura e imputación	Fecha investigación de bienes	Fecha comunicación de la medida cautelar	Fecha de fallo	Estado del proceso al final del período rendido
PRFV - 1	30/12/2013	22/05/2019	421.055.640	27/08/2015	05/09/2017	16/01/2020	En trámite decidiendo grado de consulta
PRFV - 2	01/08/2014	29/03/2019	420.564.018	08/09/2018	08/09/2018		En audiencia de descargos
PRFV - 3	20/12/2013	29/03/2019	499.396.047	27/08/2015	05/09/2017		En audiencia de descargos
PRFV - 4	28/01/2013	31/10/2017	304.603.912	14/11/2017			En audiencia de descargos
PRFV - 5	16/12/2015	01/08/2017	352.019.000	02/08/2017	02/08/2017		En audiencia de descargos
PRFV - 6	18/02/2016	07/11/2017	346.625.850	17/07/2018	01/11/2018		En audiencia de descargos
PRFV - 7	23/12/2015	21/11/2017	300.409.070	23/11/2017			En audiencia de descargos
PRFV - 8	24/12/2015	26/07/2017	1.050.000.000	13/09/2018	13/09/2018		En audiencia de descargos
PRFV - 9	24/11/2015	14/11/2017	442.500.000	20/11/2017			En audiencia de descargos
PRFV - 10	28/02/2013	07/02/2018	2.392.983.692	16/02/2018			En audiencia de descargos
PRFV - 11	26/01/2018	07/05/2019	2.544.356.636	14/05/2019			En audiencia de descargos
PRFV - 12	20/06/2014	07/05/2019	313.513.347	14/05/2019			En audiencia de descargos
<b>Total</b>			<b>8.967.463.194</b>				

Fuente: Formato 17 – Módulo Sirel/ rendición de cuentas/Contraloría Municipal de Barrancabermeja Vigencia 2020

En la etapa de ejecución de auditoría, la muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban los procesos a la fecha de la auditoría y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo de auditoría correspondiente.

Se presentan las diferentes resoluciones de suspensión de términos, mediante las resoluciones Administrativas Nos: 045 y 050 del 16 y 24 de marzo de 2020; 051 y 057 del 08 y 24 de abril de 2020; 059, 065 y 067 del 08, 22 y 29 de mayo de 2020; 070 y 073 del 12 y 18 de junio de 2020; 101, 103 y 107 del 10, 12 y 24 de Agosto de 2020 y 114 del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020, en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID – 19, y de conformidad con las instrucciones y disposiciones emanadas respectivamente del Gobierno Nacional, Departamental y Distrital de Barrancabermeja, se decretó la suspensión de términos procesales en todos los procesos de Responsabilidad Fiscal, Indagaciones Preliminares, Administrativos Sancionatorios y Jurisdicción Coactiva que adelanta la Contraloría de Barrancabermeja, implicando con ello la interrupción de los términos de caducidad y prescripción.

En la revisión de la muestra se permitió identificar lo siguiente:

### 2.6.1.1. Hallazgo administrativo por dilación procesal en los Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinario.

Durante la vigencia 2020, la Entidad registró dilación e inactividad procesal como se observó en los respectivos expedientes de los procesos objeto de la muestra, en los cuales se evidenció, falta de gestión e impulso procesal, debido a los frecuentes cambios de abogado sustanciador, aplazamiento de las diferentes diligencias desde 2019, hasta el 16 de marzo fecha en que inicio la suspensión de términos ordenada mediante Resoluciones Administrativas, antes mencionadas.

Situaciones que contribuyen a que se presente un alto riesgo de que se genere una presunta prescripción de la responsabilidad fiscal.

A continuación, se relacionan los siete procesos objeto de la observación.

**Tabla nro. 16 - PRFO Dilación Procesal**

Cifras en pesos

Código De Reserva	Fecha Auto De Apertura PRF	Estado del proceso	Tiempo en trámite	Presunto Detrimiento
PRFO- DP - 7	30/11/2015	En trámite con auto de apertura	4 años 3 Meses 17 Días	299.812.445
PRFO- DP - 8	30/12/2015	En trámite con auto de apertura	4 años 2 meses 17 días	150.000.000
PRFO- DP - 9	01/09/2016	En trámite con auto de apertura	3 años 6 Meses 16 Días	303.296.815
PRFO- DP - 10	29/04/2016	En trámite con auto de apertura	3 años 10 Meses 21 Días	205.446.837
PRFO- DP - 11	16/08/2016	En trámite con auto de apertura	3 años 7 Meses 2 Días	501.612.623
PRFO- DP - 12	28/09/2016	En trámite con auto de apertura	3 años 5 Meses 19 Días	119.004.000
PRFO- DP - 13	13/06/2017	En trámite con auto de apertura	2 años 9 Meses 6 Días	314.000.000
<b>Total</b>				<b>1.893.172.720</b>

Fuente: Formato 17 – Módulo Sirel / rendición de cuentas/Contraloría Municipal de Barrancabermeja Vigencia 2020

Lo descrito es contrario al debido proceso y los principios de celeridad, responsabilidad y eficacia a que refieren los artículos 29 y 209 de la Constitución Política; el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- numerales 7, 11 y 13- modificada por la Ley 2080 de 2021; y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

Lo anterior se pudo ocasionar por falta de autocontrol, oportunidad y seguimiento a la gestión procesal y pone en riesgo la posibilidad de resarcimiento del daño exponiéndose a tener que archivar el proceso por prescripción de la responsabilidad fiscal.

### 2.6.1.2 Hallazgo administrativo por presentar riesgo de ocurrencia del fenómeno de prescripción de la Responsabilidad Fiscal en los procesos ordinarios.

Durante la vigencia 2020, se evidenció en nueve procesos que llevan más de tres años en trámite y aún se encuentran en la etapa de pruebas, situación está, que amenaza la seguridad jurídica y presenta un alto riesgo de que se genere la prescripción de la responsabilidad fiscal. A continuación, se relacionan los siete procesos objeto de la observación.

**Tabla nro. 17 – PRFO Riesgo de Prescripción**

Cifras en pesos

Código De Reserva	Fecha Auto De Apertura PRF	Estado del proceso	Riesgo de prescripción	Presunto Detrimiento
PRFO- DP - 7	30/11/2015	En trámite con auto de apertura	4 años 3 Meses 17 Días	299.812.445
PRFO- DP - 8	30/12/2015	En trámite con auto de apertura	5 años 2 meses 17 días	150.000.000
PRFO- DP - 9	01/09/2016	En trámite con auto de apertura	3 años 6 Meses 16 Días	303.296.815
PRFO- DP - 10	29/04/2016	En trámite con auto de apertura	3 años 11 Meses 11 Días	205.446.837
PRFO- DP - 11	16/08/2016	En trámite con auto de apertura	3 años 7 Meses 2 Días	501.612.623
PRFO- DP - 12	28/09/2016	En trámite con auto de apertura	3 años 5 Meses 19 Días	119.004.000
PRFO- DP - 13	13/06/2017	En trámite con auto de apertura	2 años 9 Meses 6 Días	314.000.000
<b>Total</b>				<b>1.893.172.720</b>

Fuente: Formato 17 – Módulo Sirel / rendición de cuentas/Contraloría Municipal de Barrancabermeja Vigencia 2020

Lo descrito es contrario al debido proceso y los principios de celeridad, responsabilidad y eficacia a que refieren los artículos 29 y 209 de la Constitución Política; el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- numerales 7, 11 y 13- modificada por la Ley 2080 de 2021: y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

Lo anterior se pudo ocasionar por falta de autocontrol y oportunidad y seguimiento a la gestión procesal y pone en riesgo la posibilidad de resarcimiento del daño exponiéndose a tener que archivar el proceso por prescripción de la responsabilidad fiscal.

### 2.6.1.3 *Hallazgo Administrativo por falta de gestión en la búsqueda de bienes en procesos de responsabilidad ordinarios.*

En la vigencia 2020, en los procesos objeto de la muestra, se evidenció falta de gestión en la búsqueda de bienes en los procesos en trámite, esta situación se evidenció al no existir gestión de búsqueda de bienes en los cuadernos de medidas cautelares y cuaderno principal en las vigencias 2019 y 2020, los cuales se relacionan a continuación:

**Tabla nro. 18 - PRFO Falta Búsqueda de Bienes**

Cifras en pesos

Código Reserva	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha auto de Apertura PRF	Fallo	Valor del presunto detrimento
PRFO-BB - 1	12/07/2017	08/07/2019		285.778.585
PRFO-BB - 2	25/04/2018	08/07/2019		937.585.408
PRFO-BB - 3	07/05/2017	08/07/2019		2.108.644.462
PRFO-BB - 4	25/11/2013	09/11/2015		391.924.250
PRFO-BB - 5	27/12/2013	01/09/2016		11.049.307
PRFO-BB - 6	31/12/2013	30/11/2015		698.365.000
PRFO-BB - 7	22/10/2014	30/11/2015		299.812.445
PRFO-BB - 8	30/12/2014	30/12/2015		150.000.000
PRFO-BB - 9	01/08/2014	01/09/2016		303.296.815
PRFO-BB - 10	01/03/2014	29/04/2016		205.446.837
PRFO-BB - 11	06/12/2013	16/08/2016		501.612.623
PRFO-BB - 12	22/05/2015	28/09/2016		119.004.000
PRFO-BB - 13	12/12/2014	13/06/2017		314.000.000
PRFO-BB - 14	27/05/2015	08/08/2018		808.590.000
PRFO-BB - 15	04/12/2015	21/05/2018		214.784.218
<b>Total</b>				<b>7.349.893.950</b>

Fuente: Formato 17 – Módulo Sirel / rendición de cuentas/Contraloría Municipal de Barrancabermeja Vigencia 2020

Lo anterior, pudo ocurrir por falta de diligencia, gestión procesal y contraría los principios de celeridad, responsabilidad y eficacia a que refieren los artículos 209 de la Constitución Política y 3º de la Ley 1437 de 2011 numerales 7, 11 y 13, modificada por la Ley 2080 de 2021; el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, dificultando la posibilidad de decretar medidas cautelares y el resarcimiento efectivo del daño fiscal causado.

*2.6.1.4 Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria, por haberse proferido fallo de archivo sin responsabilidad, no obstante haberse generado la caducidad de la acción.*

Se acepta la respuesta de la Contraloría y, por lo tanto, esta observación se desvirtúa

*2.6.1.5. Hallazgo administrativo, por dilación procesal PRFV, a partir de la audiencia de descargos.*

**Tabla nro. 20 - PRFV- Dilación Procesal**

Cifras en pesos

C. Reserva	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha auto de Apertura PRF	Autos Aplazamientos	Valor del presunto detrimento
PRFV-DP - 9	24/11/2015	14/11/2017	22/11/2017; 19/02/2018 y 15/05/2018	442.500.000
PRFV-DP - 11	26/01/2018	07/05/2019	20/05/2019; 01/08/2019; 29/11/2019 y 12/12/2019	2.544.356.636
PRFV-DP - 12	20/06/2014	07/05/2019	21/05/2019; 05/08/2019; 26/08/2019	313.513.347
<b>Total</b>				<b>3.300.369.983</b>

Fuente: Formato 17 – Módulo Sirel / rendición de cuentas/Contraloría Municipal de Barrancabermeja Vigencia 2020.

Lo descrito es contrario al debido proceso y los principios de celeridad, responsabilidad y eficacia a que refieren los artículos 29 y 209 de la Constitución Política; el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 numerales 7, 11 y 13 modificada por la Ley 2080 de 2021 y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

Lo anterior se pudo ocasionar por falta de autocontrol y oportunidad y seguimiento a la gestión procesal y pone en riesgo la posibilidad de resarcimiento del daño exponiéndose a tener que archivar el proceso por prescripción de la responsabilidad fiscal.

#### 2.6.1.6. *Hallazgo administrativo por falta de gestión procesal en la búsqueda de bienes en procesos de responsabilidad fiscal verbales.*

En la vigencia 2020, en los 11 PRFV procesos que corresponden a la muestra, se evidenció falta de gestión en la búsqueda de bienes de los procesos en trámite que se relacionan a continuación.

**Tabla nro. 21 - PRFV -Falta de Búsqueda de Bienes**

Cifras en pesos

C. Reserva	Fecha auto de apertura PRFV	Fallo	Presunto detrimento
PRFV-BB - 2	01/08/2014		420.564.018
PRFV-BB - 3	20/12/2013		499.396.047
PRFV-BB - 4	28/01/2013		304.603.912
PRFV-BB - 5	16/12/2015		352.019.000
PRFV-BB - 6	18/02/2016		346.625.850
PRFV-BB - 7	23/12/2015		300.409.070
PRFV-BB - 8	24/12/2015		1.050.000.000
PRFV-BB - 9	24/11/2015		442.500.000
PRFV-BB - 10	28/02/2013		2.392.983.692
PRFV-BB - 11	26/01/2018		2.544.356.636
PRFV-BB - 12	20/06/2014		313.513.347
<b>TOTAL</b>			<b>8.966.971.572</b>

Fuente: Formato 17 – Módulo Sirel / rendición de cuentas/Contraloría Municipal de Barrancabermeja Vigencia 2020.

Lo anterior, pudo ocurrir por falta de diligencia, gestión procesal y contraría los principios de celeridad, responsabilidad y eficacia a que refieren los artículos 209 de la Constitución Política y 3º de la Ley 1437 de 2011 numerales 7, 11 y 13, modificada por la Ley 2080 de 2021; el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, dificultando la posibilidad de decretar medidas cautelares y el resarcimiento efectivo del daño fiscal causado.

### 2.6.1.7. Hallazgo administrativo, por riesgo de ocurrencia del fenómeno de prescripción de la responsabilidad fiscal en procesos verbales

**Tabla nro. 22 - PRFV Con Riesgo de Prescripción**

Cifras en pesos

C.RESERVA	Fecha auto de apertura PRFV	FALLO	PRESUNTO DETRIMENTO
PRFV-RP - 5	16/12/2015		352.019.000
PRFV-RP - 6	18/02/2016		346.625.850
PRFV-RP - 7	23/12/2015		300.409.070
PRFV-RP - 8	24/12/2015		1.050.000.000
PRFV-RP - 9	24/11/2015		442.500.000
<b>Total</b>			<b>2.491.553.920</b>

Fuente: Formato 17 – Módulo Sirel / rendición de cuentas/Contraloría Municipal de Barrancabermeja Vigencia 2020.

Se evidenció que en cinco procesos de responsabilidad fiscal PRFV, objeto de la muestra, están en riesgo de prescripción de que trata el artículo 9º de la Ley 610 de 2000, contrariando el debido proceso y los principios de celeridad, responsabilidad y eficacia a que refieren los artículos 29 y 209 de la Constitución Política; el artículo 2º de la Ley 610 de 2000 modificada por el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020: el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 numerales 7, 11 y 13 modificada por la Ley 2080 de 2021 y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

Lo descrito se pudo ocasionar por falta de autocontrol y seguimiento a la gestión procesal, generando con ello afectación del deber funcional por el riesgo de no lograr el resarcimiento del daño patrimonial.

## 2.7. Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

La Contraloría de Barrancabermeja, reportó un total de siete procesos administrativos sancionatorios fiscales - PASF, de los cuales cuatro fueron archivados y quedaron en trámite tres procesos con resolución de apertura y pliego cargos, como se registró en la cuenta el estado en que se encuentra a 31 de diciembre de 2020.

Del universo de siete PASF, se tomó una muestra de tres procesos equivalente al 43%, hasta el estado en que se encontraban al momento de este ejercicio auditor. Para seleccionar la muestra se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Procesos con descripción de los hechos, conducta del funcionario.
- Procesos teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura.
- Estado del proceso al final del periodo rendido.

**Tabla nro. 23 - Procesos Administrativos Sancionatorios** (Cifras en pesos)

Código de reserva	Descripción de los hechos	Traslado del hallazgo	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos	Cuantía multa	Estado del proceso al final del periodo rendido
PAS - 1	Entorpecer o impedir el cumplimiento de las funciones de la Contraloría	14/02/2017	07/03/2019	919.088	En trámite decidiendo recursos contra acto sancionatorio
PAS - 2	Entorpecer o impedir el cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría	28/11/2017	29/03/2019	919.088	En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación.
PAS - 3	No rindió las cuentas e informes exigidos por la Contraloría	15/02/2018	09/12/2019	0	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos
<b>Total</b>				<b>1.838.176</b>	

Fuente: Formato 19 – Módulo Sirel / rendición de cuentas/Contraloría Municipal de Barrancabermeja Vigencia 2020

Los tres procesos antes citados no incumplen la normatividad vigente y no se realizó actividad procesal en la vigencia auditada.

## 2.8. Proceso Jurisdicción Coactiva

La Contraloría de Barrancabermeja, reportó un total de 31 procesos de jurisdicción coactiva tramitados en la vigencia 2020, por cuantía total de \$666.795.300.

De ese total se seleccionó una muestra de 10 procesos, es decir el 32%, que representan un valor de \$465.166.541, correspondiente a un 70% del total de la cuantía investigada.

Se observa el número de procesos y cuantía que contiene la muestra seleccionada, con sus respectivos criterios de selección, tales como: la antigüedad de los procesos, las figuras de la remisibilidad, la cesación de la acción de cobro, las mayores cuantías, el recaudo, procesos sin medidas cautelares y acuerdo de pago o garantías.

**Tabla nro. 24 - Procesos Jurisdicción Coactiva** (cifras en pesos)

C. Reserva	Tipo de proceso del que proviene el título ejecutivo	Fecha emisión mandamiento	Fecha notificación	Cuantía	Cobro persuasivo	Decreto medida cautelar	registra medida cautelar	Valor recaudado acumulado durante el proceso al final del periodo rendido
JC - 1	Res. Fiscal	31/10/1995	10/05/1996	1.440.000		10/05/1996		
JC - 2	Sancionatorio	05/03/2019	08/03/2019	321.116	19/11/2018	08/03/2019		
JC - 3	Sancionatorio	12/06/2018	30/08/2018	9.209.815	14/12/2017	30/08/2018	13/06/2018	
JC - 4	Res. Fiscal	08/11/2011	22/02/2013	83.825.045	08/08/2011	22/02/2013	16/05/2017	
JC - 5	Res. Fiscal	24/06/2010	20/09/2010	175.285.715	06/05/2010	20/09/2010	16/02/2018	
JC - 6	Res. Fiscal	10/06/2008	21/07/2008	102.489.399		21/07/2008	16/02/2018	
JC - 7	Res. Fiscal	15/04/2005	16/04/2007	12.315.899		16/04/2007	16/02/2018	
JC - 8	Sancionatorio	16/04/1997	25/08/1999	401.760		25/08/1999	16/02/2018	189.330
JC - 9	Sancionatorio	13/01/1997	19/05/1997	500.000		19/05/1997	16/02/2018	
JC - 10	Sancionatorio	02/05/1996	06/05/1996	175.000		06/05/1996		
<b>Total</b>				<b>385.963.749</b>				

Fuente: Formato 19 – Módulo Sirel / rendición de cuentas/Contraloría Municipal de Barrancabermeja Vigencia 2020

La muestra fue evaluada en su totalidad en los 10 procesos de jurisdicción coactiva, por cuantía de \$465.166.541, \$593.070.829.010, en la gestión procesal hasta la etapa en que se encontraban dichos procesos.

Elemento de consideración en la evaluación de la gestión procesal de la muestra, fue la suspensión de términos procesales en la Contraloría de Barrancabermeja durante la vigencia 2020, en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID – 19.

En desarrollo de los objetivos específicos de la auditoría, en la fase de ejecución se realizaron todas las actividades derivadas de la evaluación de la matriz de riesgo del proceso de jurisdicción coactiva, y a través de la revisión de los 10 expedientes de la muestra, teniendo en cuenta los lineamientos del proceso auditor, en el tiempo estimado en el cronograma.

Tal ejercicio permitió concluir sobre la gestión procesal adelantada en 2020 por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, lo siguiente:

### **2.8.1. Procedimiento.**

La Contraloría cuenta con un procedimiento de cobro coactivo denominado “Procedimiento para generar los productos del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva versión NTC 9001- 2015 Versión: 3.0”, que hace parte de la *Resolución Reglamentaria no. 246 de 22 de diciembre de 2017 (derogada parcialmente). Por la cual se asigna competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones*, modificada por la Resolución Reglamentaria 092 de 22 de julio de 2020”. Existía para la vigencia auditada procedimiento actualizado al Decreto Ley 403 de 2020.

### **2.8.2. Cobro persuasivo.**

Verificado el agotamiento de la etapa de cobro persuasivo de los títulos ejecutivos, originados en fallos con responsabilidad y sancionatorios, se pudo confirmar que no estaba pendiente por agotar tal gestión en ninguno de los 10 procesos de la muestra para la vigencia 2020.

### **2.8.3. Mandamiento de pago.**

Analizados los 10 expedientes de la muestra correspondientes a los años anteriores 1995, 1996, 2008,2010, 2011, se evidenció que no se libró mandamiento de pago y no existió actuación en la vigencia 2020.



**Tabla nro. 25 - Proceso de Jurisdicción Coactiva. Mandamiento de pago- Vigencia 2020**

Cifras en pesos

C. Reserva	Tipo de proceso del que proviene el título ejecutivo	Fecha emisión mandamiento	Fecha notificación	Cuantía
JC-MP - 1	Res. Fiscal	31/10/1995	10/05/1996	1.440.000
JC-MP - 2	Sancionatorio	05/03/2019	08/03/2019	321.116
JC-MP - 3	Sancionatorio	12/06/2018	30/08/2018	9.209.815
JC-MP - 4	Res. Fiscal	08/11/2011	22/02/2013	83.825.045
JC-MP - 5	Res. Fiscal	24/06/2010	20/09/2010	175.285.715
JC-MP - 6	Res. Fiscal	10/06/2008	21/07/2008	102.489.399
JC-MP - 7	Res. Fiscal	15/04/2005	16/04/2007	12.315.899
JC-MP - 8	Sancionatorio	16/04/1997	25/08/1999	401.760
JC-MP - 9	Sancionatorio	13/01/1997	19/05/1997	500.000
JC-MP - 10	Sancionatorio	02/05/1996	06/05/1996	175.000
<b>Total</b>				<b>385.963.749</b>

Fuente: Formato 17 – Módulo Sirel / rendición de cuentas/Contraloría Municipal de Barrancabermeja Vigencia 2020.

### 2.8.3.1. Hallazgo Administrativo, por no Investigación de bienes, avalúo y remate de bienes.

En todos los expedientes de la muestra, se observó que la Entidad no adelantó actividad de investigación de bienes, ni remitió oficios a entidades públicas y privadas solicitando información para ubicar bienes muebles e inmuebles de los deudores.

**Tabla nro. 26 - Procesos Jurisdicción Coactiva- No Investigación de Bienes**

C. Reserva	Tipo de proceso del que proviene el título ejecutivo	Fecha emisión mandamiento	Fecha notificación	Cuantía	Cobro persuasivo	Decreta medida cautelar	registro medida cautelar	Valor recaudado acumulado durante el proceso al final del periodo rendido
JC-IB - 1	Res. Fiscal	31/10/1995	10/05/1996	1.440.000		10/05/1996		
JC-IB - 2	Sancionatorio	05/03/2019	08/03/2019	321.116	19/11/2018	08/03/2019		
JC-IB - 3	Sancionatorio	12/06/2018	30/08/2018	9.209.815	14/12/2017	30/08/2018	13/06/2018	
JC-IB - 4	Res. Fiscal	08/11/2011	22/02/2013	83.825.045	08/08/2011	22/02/2013	16/05/2017	
JC-IB - 5	Res. Fiscal	24/06/2010	20/09/2010	175.285.715	06/05/2010	20/09/2010	16/02/2018	
JC-IB - 6	Res. Fiscal	10/06/2008	21/07/2008	102.489.399		21/07/2008	16/02/2018	
JC-IB - 7	Res. Fiscal	15/04/2005	16/04/2007	12.315.899		16/04/2007	16/02/2018	
JC-IB - 8	Sancionatorio	16/04/1997	25/08/1999	401.760		25/08/1999	16/02/2018	189.330
JC-IB - 9	Sancionatorio	13/01/1997	19/05/1997	500.000		19/05/1997	16/02/2018	
JC-IB - 10	Sancionatorio	02/05/1996	06/05/1996	175.000		06/05/1996		
<b>Total</b>				<b>385.963.749</b>				

Fuente: Formato 19 – Módulo Sirel / rendición de cuentas/Contraloría Municipal de Barrancabermeja Vigencia 2020

Incumpliendo la Resolución 246 del 22 de diciembre de 2017, por medio de la cual se adopta el procedimiento de cobro coactivo, lo que se pudo presentar por falta de

gestión procesal al no oficiar a las entidades públicas y privadas requiriendo información de bienes del deudor fiscal en cada proceso, situación que genera imposibilidad de recaudar los montos del daño patrimonial de cada proceso.

De la misma manera, se verificó en los expedientes de la muestra que durante la vigencia 2020 no fueron embargados bienes y que no estaba pendiente avalúo ni remate de los anteriores, lo que se confirma con lo reportado en la cuenta y con la respuesta de la Contraloría en el oficio referido.

#### **2.8.4. Decreto, práctica y registro de medidas cautelares.**

Se evidenció que durante la vigencia auditada la contraloría no decretó, practicó y no registró ninguna medida cautelar.

#### **2.8.5. Acuerdos de pago.**

Se evidenció que durante la vigencia auditada la contraloría no celebró acuerdos de pago.

#### **2.8.6. Liquidación de crédito y costas.**

Revisados los procesos de la muestra, no se registró liquidación del crédito y costas a la vigencia 2020, de la información aportada.

##### **2.8.6.1 Hallazgo Administrativo por no Actualización del crédito.**

No se encontró en los expedientes de la muestra revisados, evidencia de impulso procesal en términos de actualización del crédito de los numerales 2º y 4º del artículo 446 del CGP, es decir, actos administrativos procesales que hubieren sido expedidos y notificados con el traslado al ejecutado de conformidad con tales normas y el artículo 101 del CPACA. Como se observa en la siguiente tabla: 2

**Tabla nro. 27- Proceso de Jurisdicción Coactiva- No Actualización del Crédito**

Cifras en pesos

C. Reserva	Tipo de proceso del que proviene el título ejecutivo	Fecha emisión mandamiento	Cuantía	Valor recaudado acumulado durante el proceso al final del periodo rendido	Saldo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia que se rinde
JC-AC - 1	Res. Fiscal	31/10/1995	1.440.000		6.172.114
JC-AC - 2	Sancionatorio	05/03/2019	321.116		366.428
JC-AC - 3	Sancionatorio	12/06/2018	9.209.815		10.967.812
JC-AC - 4	Res. Fiscal	08/11/2011	83.825.045		179.860.699
JC-AC - 5	Res. Fiscal	24/06/2010	175.285.715		43.186.850
JC-AC - 6	Res. Fiscal	10/06/2008	102.489.399		202.727.564
JC-AC - 7	Res. Fiscal	15/04/2005	12.315.899		37.109.657
JC-AC - 8	Sancionatorio	16/04/1997	401.760	189.330	765.340
JC-AC - 9	Sancionatorio	13/01/1997	500.000		1.698.079
JC-AC - 10	Sancionatorio	02/05/1996	175.000		989.079
<b>Total</b>			<b>385.963.749</b>		

Fuente: Formato 19 – Módulo Sirel / rendición de cuentas/Contraloría Municipal de Barrancabermeja Vigencia 2020

Durante la vigencia no se adelantó ninguna gestión de actualización del crédito en ninguno de los procesos, incumpliendo el numeral 4º de artículo 446 del Código

General del Proceso, situación que imposibilita el recaudo efectivo de los títulos objeto de cobro coactivo.

Lo descrito se pudo ocasionar por falta de autocontrol y seguimiento a la gestión procesal, generando con ello afectación del deber funcional por el riesgo de no lograr el resarcimiento del daño patrimonial, teniendo en cuenta que es deber del servidor cumplir las funciones de recaudo.

## 2.9. Proceso de Talento Humano

Para pronunciarnos sobre la gestión adelantada respecto del proceso de Talento Humano, se revisó la siguiente información:

- Plan de Capacitación: Se revisaron los soportes respecto del estudio de necesidades y se verificaron los soportes contables.
- Nómina: Se revisó la nómina de junio y diciembre 2020, prima de navidad, prima de servicio y prestaciones sociales.
- Incapacidades: Se revisaron las incapacidades de tres días o más causadas en la vigencia.
- Asignación salarial: Se verificó la Ordenanza mediante la cual se establece el salario para los funcionarios.
- Hoja de vida de las personas vinculadas durante la vigencia 2020, con la finalidad de verificar que se realizaron los respectivos exámenes médicos a su ingreso.

### 2.9.1. Cumplimiento de la normatividad.

**Planta de personal, ingreso y egreso de personal:** La planta de personal, está compuesta de 18 funcionarios, discriminados, así: provisionalidad a nivel profesional.

Tabla nro. 29. Funcionarios por nivel

Nivel	Número de empleados	%
Directivo	4	22
Asesor	0	0
Profesional	11	61
Técnico	1	6
Asistencial	2	11
<b>Total, funcionarios</b>	<b>18</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato F14 SIREL, Vigencia 2010

Al revisar la cuenta en la fase de planeación no se evidenció ningún riesgo en cuanto a la carrera administrativa, sin embargo, se revisaron cinco hojas de vida.

La planta de personal existente está autorizada mediante el Acuerdo 004 del 26 de marzo de 2004 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Barrancabermeja, conformada de acuerdo con la norma en mención.

La Contraloría cumplió con la gestión de la carrera administrativa, evaluando a los funcionarios con una evaluación anual bajo los parámetros legales.

**Tabla no.30 Planta de personal autorizada, Acuerdo 004 del 26 de marzo de 2004**

Nivel	Número de empleados	%
Directivo	4	22
Asesor	0	0
Profesional	11	61
Técnico	1	6
Asistencial	2	11
<b>Total, funcionarios</b>	<b>18</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato F14 SIREL, Vigencia 2010

**Tabla no.31 Planta de personal a 31 de diciembre 2020**

No	Nombre	Cedula no.	Nivel
1	SAMPAYO QUIÑONES CLAUDIA	63471909	Administ.
2	RODRIGUEZ DIAZ CONSTANZA	37933676	Administ.
<b>2</b>	<b>Total, administrativo</b>		
1	LEON DIAZ SANDRA PAOLA	1096188936	Directivo
2	GOMEZ RODRIGUEZ REINALDO	79305170	Directivo
<b>2</b>	<b>Total, directivo</b>		
1	CAPDEVILLA NUÑEZ MARIO	72125328	Profesional
2	BUSTOS JAIME ENRIQUE	91444672	Profesional
3	CARRASCAL MORALES ALVARO	13892528	Profesional
4	FLOREZ SALAZAR VICTOR HUGO	91424312	Profesional
5	JARAMILLO JIMENEZ DIANA	37936999	Profesional
6	RIANO GALVIS JOSE ANTONIO.	91286391	Profesional
7	RUIZ JASBON ELBA CRISTINA	63298931	Profesional
8	RIVERO ORTEGA LUIS ALBERTO	6886863	Profesional
9	ROYERO MANCERA LAVOISSIER	8683873	Profesional
10	LOZANO CAMACHO LUIS ALFONSO	13743564	Profesional
11	RODRIGUEZ RUIZ ARNULFO	13884167	Profesional
<b>11</b>	<b>Total, profesional</b>		
1	RANGEL CATALAN WALTER	12537064	Técnico
<b>1</b>	<b>Total técnicos</b>		
<b>16</b>	<b>Total</b>		

Fuente: Formato F-14 SIREL, 2020.

**Vinculación de Personal:** La Contraloría vinculó cinco funcionarios mediante nombramientos ordinarios, cumpliendo con la exigencia legal de practicar los exámenes médicos de ingreso, conforme al artículo 4° de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social y lo dispuesto en el artículo 15, literal e del Decreto 909 de 2004 y artículo 11 literal j del Decreto 1567 de 1998 en relación con los procesos de formación y capacitación que facilitan y fortalecen la integración del empleado a la cultura organizacional.

**Desvinculación de Personal:** La Entidad reportó cinco desvinculaciones, de los cuales se evidenció los Paz y Salvo respectivos; igualmente cumplió con la orden de exámenes de retiro.

**Asignación Salarial:** La asignación salarial, corresponde a la escala prevista por el Decreto 314 de 27 de febrero de 2020 y la Resolución 046 de 16 de marzo de 2020, a través de los cuales se estableció el incremento de remuneración para los funcionarios de la Contraloría durante la vigencia de 2020, el aumento se estableció en 6% exceptuando el nivel técnico el cual se fijó incremento de 5,2% debido a que se encuentra cercano al límite establecido en el artículo 7 del Decreto 314 de 2020, determinándose el incremento con carácter retroactivo para el año 2020.

La remuneración mensual de la Contralora (E) quedó fijada en el acta de posesión del cargo 004 de 2020, por la suma de \$13.735.742, cumpliendo con lo señalado en la normatividad vigente.

De acuerdo con la trazabilidad que debe existir del Proceso de Talento Humano con el Contable, se llevó a cabo la revisión de la liquidación de la nómina de los meses de junio y diciembre y el pago de prestaciones sociales, corroborando lo siguiente:

- Que las asignaciones salariales para cada funcionario corresponden a las fijadas de acuerdo con el incremento salarial, el cual se realizó en la Resolución No. 046 de 16 de marzo de 2020.
- Que el salario del Contralor, más sus gastos de representación no son superiores al límite máximo salarial de acuerdo con la categoría del Decreto 314 de 24 de febrero de 2020.
- Que el sueldo devengado corresponde con los días laborados por cada funcionario.
- Que las bonificaciones por servicios prestados, se pagaron en los porcentajes y los factores de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 304 de 24 de febrero de 2020, del Departamento Administrativo de la Función Pública y que de acuerdo con la fecha de ingreso el funcionario tuviera derecho.
- Que las retenciones por concepto de salud, pensión y fondo de solidaridad pensional correspondieron con el salario devengado.
- Que el valor cancelado por el empleador por concepto de seguridad social, correspondió con los porcentajes a los que se encuentra obligado de acuerdo con lo cancelado en la planilla PILA.
- Se confirma la contabilización de cada uno de los conceptos de gastos.

**Respecto a la Prima de Servicios:** Se liquidó conforme a la normatividad vigente art. 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992, artículo 58 del Decreto Ley 1048 de 1978 y el artículo 1º del Decreto 2351 de 2014.

**Respecto a la Prima de Navidad:** Fue liquidada de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1045 de 1978 y al Artículo 1 del Decreto 2418 de 2015 a los funcionarios que se les pagó, ya fuera por la anualidad o por la proporcionalidad al

tiempo laborado, además de los factores salariales que se deben tener en cuenta para liquidar la prima de navidad y los porcentajes de la bonificación por servicios prestados.

**Plan Institucional de Capacitación – PIC:** Fue adoptado mediante Resolución 008 de 31 de enero de 2020, y lo fundamentan en el hecho que las “Entidades públicas están en la obligación de establecer para sus empleados, planes de capacitaciones de conformidad con el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y el Título 1 del Decreto Ley 1567 de 1998”.

El Plan de capacitaciones para el año 2020, fue el siguiente:

**Tabla nro. 32. Actividades plan de capacitación.**

Resolución No.	Fecha	Capacitación	Valor	Asistente	Ciudad	Capacitador	Fecha de asistencia
21	14-feb-20	"Novedades de la gestión y responsabilidad fiscal"	\$2,840,000	Sandra Paola León Díaz - Reinaldo Gómez Rodríguez	Bogotá	Centro Formación y Capacitación Especializada	20,21,22-feb-20
25	19-feb-20	"Acoso laboral, gestión riesgo sicosocial y funcionamiento del comité de convivencia laboral"	\$749,700	Arnulfo Rodríguez Ruiz Diana Matilde Jaramillo Jiménez	Bogotá	CENDAP LTDA	27,28,29-feb-20
38	05-mar-20	"Actualización en gestión financiera pública"	\$630,000	Lavoisier Royero Mancera	San Andrés	CENDAP LTDA	12,13,14,15-mar-20
39	05-mar-20	Encuentro Nacional de Contralores 2020"	\$2,260,000	Sandra Paola León Díaz - José Del Carmen Santamaría Pérez	Cali	Red Colombiana de Instituciones de Educación superior	12,13,14-mar-20
123	18-sep-20	Diplomado derecho probatorio	\$660,000	Diana Matilde Jaramillo Jiménez	Virtual	Instituto Nacional de Formación Academia y Laboral	17-oct-20
127	24-sep-20	II Congreso Nacional de Contralores Territoriales	\$2,618,000	Sandra Paola León Díaz Reinaldo Gómez Rodríguez	Bogotá	Congreso Nacional de Contralores	30/09/20 - 01,02-oct-20
138	27-nov-20	"Cinco lineamientos estratégicos para la nueva administración pública 2020 - 2023",	\$3,897,250	Mario Capdevilla Núñez Luis Alberto Rivero Ortega Luis Alfonso Lozano Camacho Jaime Enrique Bustos Walter Rangel Catalán	Cartagena	CENDAP LTDA	05,06,07-nov-20
145	09-nov-20	Ética y responsabilidad del servidor público en el ejercicio de sus funciones	\$827,050	Elba Cristina Ruiz Jasbon	Bogotá	CENDAP LTDA	12,13,14-nov-20
149	18-nov-20	"Aspectos prácticos para el manejo del control y auditorías internas",	\$750,000	Víctor Hugo Flórez Salazar	Virtual	Centro Formación y Capacitación Especializada	23,25-nov-20
163	11-dic-20	"Estrategias para el cierre financiero y presupuestal vigencia 2020 en las entidades públicas"	\$2,338,350	Mario Capdevilla Núñez Reinaldo Gómez Rodríguez Sandra Paola León Díaz	Medellín	CENDAP LTDA	16,17,18,19-dic-20
164	11-dic-20	"Ética y responsabilidad del servidor"	\$2,338,350	Jaime Enrique Bustos	Cartagena	CENDAP LTDA	16,17,18-dic-20

Resolución No.	Fecha	Capacitación	Valor	Asistente	Ciudad	Capacitador	Fecha de asistencia
		público en el ejercicio de sus funciones",		Luis Alfonso Lozano Camacho			
				Constanza Rodríguez Díaz			
TOTAL			\$19,908,700				

Fuente: Formato F14 SIREL, Vigencia 2010

Además de los \$19.908.700 de diferentes actividades de capacitación, la Contraloría firmó el contrato 069 con el Centro Nacional para el desarrollo de la Administración Pública Limitada–CENDAP LTDA, por valor de \$20.944.000 “Contratar la prestación de servicios para brindar capacitación a los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja”. Como análisis de cumplimiento del plan de actividades se revisó el contrato.

Se ejecutó un presupuesto para la vigencia 2020, para el Plan de Capacitación de \$40.852.700, que no supera el 2% del presupuesto de la entidad, incumpliendo el art. 4º de la Ley 1416 de 2010, generando una observación administrativa en el proceso presupuestal.

**Plan de Bienestar:** En desarrollo del programa anual de Bienestar Social, enmarcado en la Ley 909 de 2004, reglamentado por el Decreto 1083 de 2015, Decreto Ley 1567 de 1998, adoptó para la vigencia 2020, el Plan de Bienestar Social e incentivos para los funcionarios de la entidad.

Con la finalidad de dar cumplimiento al art. 3o de la Ley 1857 de 2017, se ejecutaron las siguientes actividades:

- Integración día de la familia
- Amor y amistad
- Despedida de fin de año, exaltación a los mejores funcionarios y/o antigüedad.

La Entidad ejecutó el valor de \$18.224.844, correspondientes al 100%, distribuidos así; \$17.000.000 en actividades de integración, amor y amistad, despedida de fin de año y exaltación a los mejores funcionarios y/o antigüedad; \$1.224.844 en un contrato de Prestación de Servicios de exámenes médicos ocupacionales.

**Plan de Incentivos:** La Entidad adoptó el Plan de incentivos conforme a la Ley 909 de 2004 parágrafo del Artículo 36, Resolución 312 de 2013 y los Decreto 1083 de 2015, 1567 de 1998 y 1227 de 2005, tales como:

- Celebración cumpleaños de los funcionarios y reconocimiento de un día de descanso.
- Medio día laboral de integración un mes y un día completo de integración al siguiente mes y así sucesivamente, programada por la secretaria General.

- Celebración convenio con la caja de compensación familiar para el ingreso de los funcionarios a las actividades de recreación e integración con los descuentos y tarifas de afiliados, que incluya el apoyo de profesionales idóneos en el mejoramiento del clima laboral.
- Integración de fin de año con los funcionarios de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja
- Reconocimiento y estímulo antigüedad de funcionarios.
- Durante la vigencia no se otorgaron incentivos pecuniarios.

**Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:** El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, fue adoptado para la vigencia 2020, teniendo en cuenta los fundamentos de la Ley 9ª de 1979, el Decreto Único del Sector Trabajo 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 ejecutado en su totalidad conforme a las actividades programadas.

**Actividades:** La Contraloría, como evidencia del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo allega la relación y evidencia de las actividades mediante actas.

**Reconocimiento de incapacidades:** Durante la vigencia auditada no se presentaron incapacidades.

## 2.10. Control Fiscal Interno

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es FAVORABLE, con fundamento en el resultado de 96% obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo Medio, respecto a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

Las circunstancias que existen no afectan la calidad y efectividad de los controles, por tanto, no es procedente para el sujeto de control gestionar el riesgo mediante estrategias y acciones, las cuales de llevarse a cabo deben ser a iniciativa del sujeto de control.

## 2.11. Atención de denuncias de control fiscal

Durante la ejecución de la presente auditoría no figuró en la Gerencia Seccional IV Bucaramanga, radicado o en trámite requerimiento ciudadano en contra de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.



## 2.12. Evaluación al Plan de Mejoramiento

### 2.12.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en la vigencia auditada (2019), presenta ocho hallazgos administrativos con 12 acciones sin evaluar y 13 hallazgos administrativos de la vigencia 2020. De este universo se evaluó el 100%, evaluando cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 33. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas <sup>1</sup>	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2019	8	12	12
Auditoría Regular PGA 2020	13	13	13
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>25</b>	<b>25</b>

Fuente: SIA Misional vigencia 2020

### 2.12.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 34. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoria	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción	Conclusiones de la AGR
PGA 2019 Regular	2.5.5.1	Hallazgo administrativo, por falencias en los traslados de hallazgos fiscales. Los formatos de traslados de hallazgos fiscales de las auditorías de la muestra no se diligencian completamente, de acuerdo con la "Lista de chequeo para traslado de hallazgos fiscales" con registro 100-21-241 del 22 de julio de 2010 del Sistema de Gestión...	Generar una nueva lista de chequeo para traslado de hallazgos fiscales y controlar su diligenciamiento	De acuerdo a lo evaluado en la muestra seleccionada se observó que la acción de mejora fue <b>cumplida y efectiva</b> .
PGA 2019 Regular	2.6.1	Hallazgo administrativo, por falta de celeridad y oportunidad en la gestión administrativa. La Contraloría no ha realizado gestión	Esta dirección diseñará y posteriormente implementará herramienta de control de procesos (cuadro Excel) en la cual se detalle cada etapa del	Revisando el reporte de las acciones se pudo evidenciar que la fecha final de ejecución fue desde el 17/10/2019 a 16/10/2020.

<sup>1</sup> Ibídem.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción	Conclusiones de la AGR
		procesal en los hallazgos administrativos sancionatorios números PAAS-02012018, PAAS-06012018, PAAS - 05012018, PAAS - 03012018 y PAAS-08022018, con periodos de hasta 14 meses, desde la fecha de su traslado a l...	Proceso Administrativo Sancionatorio, así como fecha de ocurrencia de hechos que permitan ejercer mayor vigilancia y control de los hallazgos recibidos por esta dirección, minimizando de esta forma el riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria.	La Contraloría no realizó gestión en los procesos que dieron origen al hallazgo administrativo.  <b>Acción incumplida e inefectiva.</b>
PGA 2019 Regular	2.6.2	Hallazgo administrativo, por inoportuna gestión. En los procesos 04-30-003-2017, 04-25-025-2016, 04-24-024-2016 y 04-10-010-2016, se profirió decisión incumpliendo el término establecido por el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011 y en los números 04-36-009-2017 y 04-35-008-2017 ésta se encuentra superada. El proceso 04-30-003-2017 se tr...	Esta dirección diseñará y posteriormente implementará herramienta de control de procesos (cuadro excel) en la cual se detalle cada etapa del Proceso Administrativo Sancionatorio según resolución interna No. 247 de 2017, que permitan ejercer mayor vigilancia y control sobre los procesos asumidos por el ente, a fin de que se minimicen los casos en los cuales se superan los términos para proferir decisión de fondo y realizar el traslado de los procesos en firme a jurisdicción coactiva de manera oportuna.	Revisando el reporte de las acciones se pudo evidenciar que la fecha final de ejecución fue desde el 17/10/2019 a 16/10/2020. La Contraloría no realizó gestión en los procesos que dieron origen al hallazgo administrativo.  <b>Acción incumplida e inefectiva.</b>
PGA 2019 Regular	2.7.1	Hallazgo administrativo, por falencias en el estudio del título. El 6 de diciembre de 2017 en el proceso número PJC 004-2017 se realizó estudio del título ejecutivo sin advertir la falta de coherencia entre la parte considerativa y resolutive de la	La Dirección de RF y JC procurará realizar la revisión de los títulos atendiendo a lo estipulado en la resolución interna No. 246 de 2017 Artículo 7, a fin de advertir posibles falencias.	Revisando el reporte de las acciones se pudo evidenciar que la fecha final de ejecución fue desde el 17/10/2019 a 16/10/2020. La Contraloría no realizó gestión en los procesos que dieron origen al hallazgo administrativo.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción	Conclusiones de la AGR
		resolución sancionatoria, con lo cual se desconoció el numeral 3° del artículo 7° de la ...		<b>Acción incumplida e inefectiva.</b>
PGA 2019 Regular	2.7.2	Hallazgo administrativo, por no surtir el cobro persuasivo en los términos descritos en el procedimiento interno. De acuerdo al procedimiento interno para el trámite del proceso de cobro coactivo (Resoluciones números 141 de 2013 y 246 de 2017), la etapa de cobro persuasivo se adelantará con las siguientes acciones: de bienes d...	La Dirección de RF y JC diseñará y posteriormente implementará minuta para realizar COBRO PERSUASIVO mediante la cual se atiendan las acciones propias de la etapa de cobro persuasivo, esto es, ubicación de bienes de deudor, emisión de citación donde se expliquen los beneficios de cancelar la obligación derivada del título y las implicaciones de pasar a cobro coactivo.	Revisando el reporte de las acciones se pudo evidenciar que la fecha final de ejecución fue desde el 17/10/2019 a 16/10/2020. La Contraloría no realizó gestión en los procesos que dieron origen al hallazgo administrativo. <b>Acción incumplida e inefectiva.</b>
PGA 2019 Regular	2.7.3.	Hallazgo administrativo, por incumplimiento del término para emitir mandamiento de pago. De acuerdo al artículo 9° del procedimiento interno para el trámite del proceso de cobro coactivo (Resoluciones 141 de 2013 y 246 de 2017), dicha fase deberá iniciarse una vez agotada la etapa persuasiva. El 19 de junio de 2018 se expidió consta...	Esta dirección diseñará y posteriormente implementará herramienta de control de procesos (cuadro Excel) en la cual se detalle cada etapa del Proceso de Jurisdicción coactiva según resolución interna No. 246 de 2017, que permita ejercer mayor vigilancia y control sobre los procesos asumidos por el ente, a fin de que se minimicen los casos en los cuales se superan los términos para preferir mandamiento de pago.	Revisando el reporte de las acciones se pudo evidenciar que la fecha final de ejecución fue desde el 17/10/2019 a 16/10/2020. La Contraloría no realizó gestión en los procesos que dieron origen al hallazgo administrativo. <b>Acción incumplida e inefectiva.</b>
PGA 2019	2.7.4	Hallazgo administrativo, por	La dirección de RF y JC realizará la	Revisando el reporte de las

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción	Conclusiones de la AGR
Regular		<p>inconsistencias en la liquidación de intereses. Mediante auto del 9 de septiembre de 2019 se archiva por pago el proceso PJC- 004-2017 sin que se hubiese realizado el cobro de los intereses moratorios a que había lugar, en contravía de lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil, por deficiencias en e...</p>	<p>búsqueda de bienes de los encartados mediante el empleo de las herramientas facilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y RUNT a fin de procurar la optimización de tiempo empleado para surtir dicha acción.</p>	<p>acciones se pudo evidenciar que no se realizó la búsqueda de bienes. <b>Acción incumplida e inefectiva.</b></p>
			<p>Activación del usuario del RUNT</p>	<p>No se evidenció la activación del usuario del RUNT <b>Acción incumplida e inefectiva.</b></p>
			<p>Activación de usuario del convenio suscrito con la superintendencia de Notariado y Registro</p>	<p>No se evidenció la activación del usuario del convenio suscrito con la superintendencia de Notariado y Registro. <b>Acción incumplida e inefectiva.</b></p>
PGA 2019 Regular	2.7.5	<p>Hallazgo administrativo, por falta de gestión en la búsqueda de bienes de ejecutados y del causante. En el proceso número PJC 002-2018 se libró mandamiento de pago el 29 de agosto de 2018 y no se realizó búsqueda de bienes. Así mismo, una vez probada la muerte del ejecutado en el PJC 003-2010 el</p>	<p>La dirección de RF y JC realizará la búsqueda de bienes de los encartados mediante el empleo de las herramientas facilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y RUNT a fin de procurar la optimización de tiempo empleado para surtir dicha acción</p>	<p>Revisando el reporte de las acciones se pudo evidenciar que la fecha final de ejecución fue desde el 17/10/2019 a 16/10/2020. La Contraloría no realizó gestión en los procesos que dieron origen al hallazgo administrativo. <b>Acción incumplida e inefectiva.</b></p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción	Conclusiones de la AGR
		20 de abril de 2018 y a la fecha de auditor...	Activación del usuario del RUNT	Revisando el reporte de las acciones se pudo evidenciar que la fecha final de ejecución fue desde el 17/10/2019 a 16/10/2020. La Contraloría no realizó gestión en los procesos que dieron origen al hallazgo administrativo.  <b>Acción incumplida e inefectiva.</b>
			Activación de usuario del convenio suscrito con la superintendencia de Notariado y Registro	Revisando el reporte de las acciones se pudo evidenciar que la fecha final de ejecución fue desde el 17/10/2019 a 16/10/2020. La Contraloría no realizó gestión en los procesos que dieron origen al hallazgo administrativo.  <b>Acción incumplida e inefectiva.</b>
PGA 2020 Regular	2.1.2.1	Hallazgo administrativo, por no contabilizar en cuentas de orden los procesos de responsabilidad fiscal. En las cuentas de orden no se contabilizaron los valores de los procesos de responsabilidad fiscal iniciados como tampoco los fallos proferidos, incumpliendo con	Registro mensual en las cuentas de orden deudoras del sistema de información contable de la entidad de los montos proferidos por concepto de Procesos de Responsabilidad Fiscal, Procesos Administrativos Sancionatorios y Procesos de Jurisdicción Coactiva.	La Contraloría registró en las cuentas de orden los procesos de responsabilidad fiscal.  <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción	Conclusiones de la AGR
		lo establecido en el Catálogo de Cuentas para entidades de gobierno anexo a la Resolución Nro. 620 de 2015 y sus modificaciones, y la doctrina contable de la Contaduría General de la Nación. Lo anterior se presentó por inaplicación del Manual de Procedimientos y del Catálogo de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, lo cual impide el control contable de los procesos fiscales que tramita la Contraloría.		
PGA 2020 Regular	2.5.2.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de oportunidad en el pronunciamiento de las cuentas. En desarrollo del PGAT 2019, (...) el ente de control fiscal no ha realizado auditorías en la modalidad regular con enfoque integral a cuatro (4) de sus entidades vigiladas para la vigencia auditada, tres (3) del año 2018 y cuatro (4) del año 2017 para un total de 11, lo que no le ha permitido	Realizar las Auditorias Regulares a que se refiere la Observación de la AGR y Pronunciarse sobre las cuentas Programar tres (03) Auditoria Regular al Concejo Municipal, Personería Municipal y ESE correspondiente a la vigencia 2017 en el PGAT 2020 y las restantes programarlas en el PGAT 2021 y pronunciarse sobre las cuentas sobre el fenecimiento o no de la cuenta Una vez se adapte la Guía de Auditoria Territorial bajo las norma ISSAI por parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja se acogerán los procedimiento allí	Se observo que la Contraloría realizo evaluación al 100% de sus sujetos vigilados incluidas las vigencias que no fueron objeto de auditoria en vigencias anteriores, dando cumplimiento a la meta y/o acciones propuestas.  <b>Acción Cumplida y Efectiva</b>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción	Conclusiones de la AGR
		pronunciarse sobre las cuentas de sus vigilados de acuerdo a la certificación emitida por el Director Técnico de Fiscalización de la Contraloría el pasado 4 de agosto de 2020. De la misma manera se advierte que la entidad no revisó ni se pronunció sobre las cuentas de la vigencia 2016 de 4 sujetos de control (...)Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política (...)	establecidos para la elaboración del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial-PVCFT	
PGA 2020 Regular	2.14.1	Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta. En la evaluación de la información reportada, se detectaron inconsistencias que dan lugar a los siguientes requerimientos: SIA-OBSERVA (Contratación) (...); F-15 (...), F-18(...) y F-21(...)Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República, modificada y adicionada por la Resolución 012 de 2018, debido a la	Capacitación a los Líderes de proceso y a los funcionarios que apoyan la rendición de Cuenta a la AGR en las lecciones aprendidas de incumplimiento y errores e las últimas dos rendiciones de cuenta realizadas a la AGR Programar tres (03) Auditoría Regular al Concejo Municipal, Personería Municipal y ESE correspondiente a la vigencia 2017 en el PGAT 2020 y las restantes programarlas en el PGAT 2021 y pronunciarse sobre las cuentas sobre el fenecimiento o no de la cuenta	La acción propuesta no logró subsanar las inconsistencias en la rendición de la cuenta.  Por lo anterior <b>la acción es cumplida e inefectiva,</b>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción	Conclusiones de la AGR
		falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información inexacta.		
PGA 2020 Regular	2.13.2.	Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento. De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2018, se observó un incumplimiento del 25%. De conformidad con lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor - MPA versión 9.1, numeral 6.3 Evaluación, se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcanzan el 80% del total de las acciones evaluadas. Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993	Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la AGR	La Contraloría no cumplió con el seguimiento al plan de mejoramiento de las acciones con fecha final de ejecución anterior a la fecha de inicio de esta auditoría.  <b>Acción incumplida e inefectiva.</b>
PGA 2020 Regular	2.7.1	Hallazgo administrativo, por deficiencias en el informe de finanzas públicas.	Elaborar los informes Contables y de presupuesto de acuerdo a como lo establece el artículo	La Contraloría elaboró los informes Contables y de presupuesto de acuerdo a como



Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción	Conclusiones de la AGR
		La entidad presenta los informes contables y de presupuestos resultado de auditorías especiales, pero no presenta un análisis consolidado de las finanzas del Municipio en el que compile los factores (ejecución presupuestal de gastos de inversión, modificaciones presupuestales ajustadas a las facultades otorgadas, situación de la deuda pública, ejecución de cuentas por pagar, ejecución de reservas de apropiación). Lo anterior, incumpliendo lo previsto en el artículo 165 numeral 6° de la Ley 136 de 1994 y artículo 39 de la Ley 42 de 1993, por falta de efectividad en los mecanismos de control y supervisión, así como de los procedimientos internos, lo cual no permite la toma de decisiones por parte de la Corporación Administrativa a la que se dirige.	165 numeral 6° de la Ley 136 de 1994 y artículo 39 de la Ley 42 de 1993	lo establece el artículo 165 numeral 6° de la Ley 136 de 1994 y artículo 39 de la Ley 42 de 1993. <b>Cumplida y Efectiva</b>
PGA 2020 Regular	2.6.2.2	Hallazgo administrativo, por falencias en las providencias de	Esta dirección y posteriormente implementará una	La Contraloría no realizó gestión en los procesos que dieron origen al

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción	Conclusiones de la AGR
		cesación de la acción fiscal cuando se acredita el pago. Durante la vigencia 2019 en el proceso adelantado por el trámite ordinario radicado 02-01-001-2016 y por el trámite verbal radicados 02-37-025-2014, 02-33-022-2014 y 025-2015 se observa en las providencias de archivo por cesación de la acción fiscal al acreditarse el pago del valor total del detrimento patrimonial, que no se establece la fórmula para la actualización de la cuantía del daño, lo cual conlleva a la falta de identificación de la fecha de los hechos. Así mismo, en el proceso adelantado por el trámite verbal 025-2015, se presentaron errores en la indexación de la cuantía del daño, contrario a lo dispuesto en los artículos 47 y 53 de la Ley 610 de 2000 y artículo 111 Ley 1474 de 2011. Lo anterior, (...)	nueva minuta para los autos de archivo por cesación de la acción fiscal al acreditarse el pago del valor total del detrimento patrimonial, providencia que debe señalar de forma tácita la fórmula realizada para determinar la viabilidad de dicho pago, la cual debe ser actualizada conforme los lineamientos legales previamente establecidos, esto es lo indicado por el DANE como IPC índices- Serie de empalme, así mismo en ella se debe estipular de forma clara y detallada la fecha de los hechos, permitiendo de esta forma tener una mejor sustanciación y claridad en el proveído que permite a su vez que el resarcimiento sea integral al daño ocasionado al patrimonio público.	hallazgo administrativo.  <b>Acción incumplida e inefectiva.</b>
PGA 2020 Regular	2.6.2.1	Hallazgo administrativo, por riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal. En los	Esta dirección diseñará y posteriormente implementará herramienta de control de procesos de	La Contraloría no realizó gestión en los procesos que dieron origen al hallazgo administrativo.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción	Conclusiones de la AGR
		procesos de responsabilidad fiscal con número de reserva 1, 2, 3, 4, 5, 6, iniciados en 2014 y 2015, han transcurrido más de cuatro años y medio sin que a la fecha del presente ejercicio auditor exista providencia de fondo debidamente ejecutoriada y de acuerdo con la rendición de cuenta a 31 de diciembre de 2019, los procesos con número de reserva 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, iniciados en 2015 se encuentran en trámite con auto de apertura antes de imputación desde hace más de cuatro años y en el mismo estado se encuentran los procesos iniciados en el 2016, con número de reserva 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 desde hace más de tres años, por lo cual, existe el riesgo de operar el fenómeno de la prescripción en cuantía total de \$5.465'764.773. Lo anterior, (...)	Responsabilidad Fiscal (cuadro Excel) en la cual se detalle cada etapa del Proceso de Responsabilidad Fiscal, así como fecha de ocurrencia de hechos que permitan ejercer mayor vigilancia y control, minimizando de esta forma el riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria.	<b>Acción incumplida e inefectiva.</b>
PGA 2020 Regular	2.6.1.1	Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en el estudio de hallazgos fiscales.	Esta dirección diseñará y posteriormente implementará herramienta de control de los hallazgos	La Contraloría no realizó gestión en los procesos que dieron origen al hallazgo administrativo.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción	Conclusiones de la AGR
		Los hallazgos fiscales radicados PA FI 07 02 2019, PA FI 05 01 2019, PA FI 04 01 2019, PA FI 03 01 2019, PA FI 02 01 2019 y PA FI 01 01 2019 se encuentran en estudio en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, transcurriendo un período mayor a seis (6) meses desde su recibo hasta el 16 de marzo de 2020, época en que se suspendieron los términos en los procesos adelantados por dicha dependencia, lo que implica falta de oportunidad en su trámite. Lo anterior, contrario a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y al artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, ocasionado por...	fiscales (cuadro Excel) en el cual se detalle el contenido del mismo, atendiendo principalmente la determinación de la ocurrencia de los hechos. Por tanto, en caso de no tener certeza de la fecha de los hechos por no encontrarse identificado en el traslado del hallazgo, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva procederá a realizar indagación preliminar de conformidad al mandato legal establecido para dicho procedimiento realizando el mismo en el menor tiempo posible, esto en aras de tener certeza de la fecha de los hechos investigados, minimizando de esta forma el riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria.”.	<b>Acción incumplida e inefectiva.</b>
PGA 2020 auditoría regular	2.5.1.1	Hallazgo administrativo, por falencias en la aplicación del principio de planeación para el desarrollo del Plan General de Auditoría Territorial-PGAT.	Cumplir el procedimiento para la elaboración del Plan General de Auditorías PGAT. Una vez se adapte la Guía de Auditoría Territorial bajo las normas ISSAI por parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja se acogerán los	Se observó que en atención a los procedimientos internos (Registro de Calidad 100-21-201 - versión 3, “Circular de Políticas y Lineamientos del Plan General de Auditorías”), el PGA fue diseñado y

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción	Conclusiones de la AGR
			procedimientos allí establecidos para la elaboración del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial-PVCFT	elaborado, teniendo en cuenta entre otros aspectos, la definición de las políticas y lineamientos de la Entidad, así como los resultados de la matriz de riesgos fiscal diseñada por la Entidad, la determinación de objetivos y estrategias, así como la estimación e identificación de los recursos. Por medio de lo cual se determinó la priorización de los entes a evaluar. <b>Acción Cumplida y Efectiva</b>
	2.5.3.1	Hallazgo administrativo, por falencias en la determinación de las muestras de auditoría.	Realizar el procedimiento de selección de la Muestra si aplica en el Plan de Trabajo	Se verificó la aplicación de un procedimiento técnico para seleccionar las muestras de auditoría, para lo cual se evidenció en las auditorías revisadas que en los planes de trabajo donde aplica, el procedimiento para selección de la muestra es acorde con lo estipulado en la Guía de Auditoría Territorial GAT, para lo cual utilizan el formato Selección de la Muestra con Registro de Calidad 100-21-242, para selección por método estadístico y/o no estadístico. <b>Acción Cumplida</b>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción	Conclusiones de la AGR y Efectiva
	2.5.4.1	Hallazgo administrativo, por falencias en los memorandos de asignación y planes de trabajo.	Elaborar los Memorandos de Asignación y Planes de Trabajo de acuerdo al Procedimiento establecido en la Guía de Auditoría Territorial	Se observó en los planes de trabajo y memorandos de asignación, que estos cumplen con lo señalado en los procedimientos 100-20-202 - versión 3 "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE UN MEMORANDO DE ASIGNACION" y 100-21-205 - versión 4 "MEMORANDO DE ASIGNACIÓN" (contenido del memorando), así mismo, cumplen con el contenido del plan de trabajo descrito en el formato registro de calidad 100-21-252 - versión 1 "PLAN DE TRABAJO", lo anterior acorde a lo señalado en la GAT. <b>Acción Cumplida y Efectiva</b>
	2.5.5.1	Hallazgo administrativo, por deficiencias en la configuración de observaciones de auditoría.	Elaborar la configuración de las Observaciones de auditoría de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial en cuento al Criterio, Causa y Efecto	Continúan presentando deficiencias, como se observa en la observación 2.5.5.1 <i>Observación administrativa por deficiencias en la configuración de observaciones y posteriormente en hallazgos, en los informes de auditoría.</i> Formulada en el presente informe. <b>Acción cumplida e Inefectiva</b>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acción	Conclusiones de la AGR
	2.5.9.1	Hallazgo administrativo, por deficiencias en las evidencias de los beneficios de control.	Aportar las evidencias en todos los beneficios del control fiscal que se realicen	Para la Vigencia evaluada no se generaron beneficios de control fiscal que permitieran verificar las evidencias o soportes de los mismos.  <b>Pendiente de evaluar en próximo ejercicio audito</b>

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor - MPA versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 24%, lo que permite concluir su incumplimiento.

#### 2.12.2.1 Hallazgo administrativo por incumplimiento del plan de mejoramiento.

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2020, se observó un cumplimiento del 24%, de conformidad con lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor - MPA versión 9.1, numeral 6.3 Evaluación. Se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcanzan el 80% del total de las acciones evaluadas.

Es de advertir, que esta situación es reiterativa respecto de la vigencia anterior, lo que permite concluir que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, no subsanó la totalidad de las acciones propuestas para el mejoramiento continuo de sus procesos administrativos y misionales.

Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 81 literal c) del Decreto Ley 403 de 2020.

### 2.13. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

#### 2.13.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.

Durante la realización de las fases de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría, fueron identificadas las siguientes inconsistencias:

## Formato 5. Propiedad Planta y Equipo

Corregir el formato, toda vez que la Contraloría reportó en la columna Código Contable el código de la depreciación y no de la cuenta de la propiedad planta y equipo donde se encuentra registrado el bien. Y en lo referente a las bajas reportar el código de la propiedad planta y equipo donde se encontraba el bien registrado y no el código del gasto.

## Formato 14- Estadísticas Talento Humano

Corregir el formato 14 en vinculaciones y desvinculaciones; toda vez que la Contraloría reportó tres vinculaciones y tres desvinculaciones y realmente son cinco vinculaciones y cinco desvinculaciones

## Formato 15- Participación Ciudadana

En desarrollo del ejercicio de auditoría y partiendo del *INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS V 3.1*, respecto al formato 15 – *Participación Ciudadana, Sección 1 Atención Ciudadana*, se evidenció que:

- En cinco requerimientos no presentó fecha de traslado por competencia reportando que la petición fue atendida por otra entidad.

En respuesta a solicitud de información realizada el 17 de septiembre de 2020, informan que de tres peticiones reportadas la entidad competente fue la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, una petición fue trasladada a la Personería Municipal y la última fue trasladada anteriormente por ser una petición reiterativa. Inconsistencia

Los requerimientos en cuestión son:

**Tabla 35 Inconsistencias en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana**

Nº.	Nº. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Medio de llegada	Tipo de petición	Entidad afectada cuestionada o requerida	Fecha límite de respuesta con base en la fecha de llegada	Entidad competente para resolver la petición	Fecha de traslado por competencia	Nombre de la(s) otra(s) entidad(es) intervinientes	Dependencia responsable de su trámite	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido
17	1264	21/10/2020	Correo electrónico institucional	Petición en interés general o	Secretaría de Gobierno	12/11/2020	Otra Entidad			Secretaría General		28/10/2020	Con archivo por respuesta
54	872	16/07/2020	Correo electrónico institucional	Solicitud de acceso a información	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	18/08/2020	Otra Entidad			Secretaría General		14/08/2020	Con archivo por respuesta
70	780	12/06/2020	Correo electrónico institucional	Denuncia	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	08/07/2020	Otra Entidad			Secretaría General		23/06/2020	Con archivo por respuesta
139	229	30/01/2020	Ventanilla	Petición en interés general o	Personería Municipal de Barrancabermeja	05/02/2020	Otra Entidad			Secretaría General		03/02/2020	Con archivo por traslado por
145	96	13/01/2020	Ventanilla	Petición en interés general o	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	20/01/2020	Otra Entidad			Secretaría General		16/01/2020	Con archivo por respuesta

Fuente: SIREL, Formato 15 Participación ciudadana, sección atención ciudadana, vigencia 2020/ Rendiciones Contraloría Barrancabermeja.



## Formato 37 Informes financieros y contables

- Diligenciar en este formato los informes financieros y contables que permiten monitorear la capacidad de la contraloría territorial para elaborar y comunicar estos informes de acuerdo con la periodicidad establecida por la ley.

Las inconsistencias descritas, obedecieron a desatención de lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República y el instructivo de rendición de cuenta versión 3.1.

Lo anterior, causado por falta de rigurosidad al momento de digitar la información e inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta expedido por la Auditoría General de la República o por falta de control del área competente, lo que generó una rendición inexacta de la información.

### 2.14. Beneficios de control fiscal

Durante el ejercicio auditor no se constituye beneficio de control fiscal cualificable y cuantificable.

## 3. ANALISIS DE CONTRADICCIÓN

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>2.1.2.1. Observación administrativa por no revisar y ajustar la vida útil de la Propiedad, Planta y Equipo.</b></p> <p><i>De acuerdo al inventario de bienes de la Propiedad Planta y Equipo, se observó que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja a 31 de diciembre del 2020 presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso ante lo cual no ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3- Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la cual establece que la vida residual, la vida útil y el método de depreciación asignados a los bienes deben ser revisados como mínimo al término de cada periodo contable, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún no haya finalizado la vida útil y se encuentren generando beneficios económicos o un potencial de servicios para la Entidad. La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo a las etapas del proceso contable en lo correspondiente a medición posterior ítem 28, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.</i></p>	
<p><b>Respuesta de la Contraloría:</b></p> <p>A la anterior observación, respecto a la depreciación de algunos bienes de la propiedad planta y equipo de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, manifestamos que una vez revisado nuestro sistema de información contable y de activos de la entidad, podemos evidenciar respecto a las cuentas observadas lo siguiente: La cuenta 1605 Terrenos presenta un saldo de \$ 248.456.209 la cual por su naturaleza no está sujeta a depreciación. La cuenta 1640 Edificaciones presenta saldo final a dic 30 de 2020 de \$ 271.009.44, esta cuenta presenta una de apreciación de \$ 26.085.619. La cuenta 1655 Maquinaria y equipo \$ 4.785.000, esta cuenta no presenta depreciación dado que corresponde a un video Been, totalmente</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación, en cuanto a la explicación dada por la Contraloría que las cuentas tienen saldos, la entidad no envió ningún soporte si no un cuadro realizados por los mismos y esta auditoría se basó para dejar esta observación de acuerdo a la información enviada por el ente auditor como son los auxiliares de la cuenta, balance donde se evidencia que estas cuentas tienen el mismo saldo de la vigencia anterior lo que nos muestra que ya se encuentran depreciados en su totalidad y lo cual se encuentra soportado en la respuesta de la Contraloría toda vez que informan que “La cuenta 1655 Maquinaria y equipo \$ 4.785.000, esta cuenta no presenta depreciación dado que corresponde a un video Been, totalmente depreciado en desuso y relacionado para dar de baja”.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>depreciado en desuso y relacionado para dar de baja. La cuenta 1665 Muebles, enseres y equipos de oficina \$ 207.470.054, esta cuenta presenta una depreciación de \$ 130.000.064. La cuenta 1675 Equipo de transporte, transporte, tracción y elevación \$ 54.200.000 esta cuenta presenta una depreciación de \$ 8.090.470. La cuenta 1681 Bienes de Arte y Cultura \$ 10.534.000 esta cuenta no reporta depreciación dado que corresponde a obras de arte (cuadros) y por su naturaleza no se le ha practicado depreciación. La anterior información la podemos evidenciar en el informe de notas y revelaciones a los estados financieros del mes de diciembre de 2020, tal como lo muestra el siguiente cuadro.</p> <p><b>Cuadro enviado en la Contradicción</b></p> <p>Por lo anterior, solicito muy respetuosamente, eliminar la observación administrativa determinada.</p>	<p>Ahora bien esta observación está encaminada para que la entidad realice una evaluación de los bienes totalmente depreciados y que de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.3- Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la cual establece que la “vida residual, la vida útil y el método de depreciación asignados a los bienes deben ser revisados como mínimo al término de cada periodo contable, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún no haya finalizado la vida útil y se encuentren generando beneficios económicos o un potencial de servicios para la Entidad”, en conclusión esta observación va encaminada al mejoramiento del proceso contable de la entidad, por lo tanto, se mantiene y se configura un <b>hallazgo administrativo</b></p>
<p>2.1.2.2 Observación administrativa, por indebida clasificación de los beneficios a los empleados. La Contraloría registró los beneficios a los empleados correspondientes al valor de las cesantías retroactivas, en la cuenta contable 2511 beneficios a los empleados a corto plazo, las mismas deben registrarse en la cuenta 2512 beneficios a los empleados a largo plazo, situación que no se encuentra conforme con lo establecido en la descripción del Catálogo General de Cuentas Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones. Lo anterior denota falta de control lo que generó la presentación de información no ajustada al catálogo de cuentas.</p>	
<p><b>Respuesta de la Contraloría:</b> A la anterior observación este ente de control manifiesta que se hará la respectiva reclasificación de la cuenta 2511, utilizando la cuenta 2512 que es la cuenta que aplica para el registro de las cesantías retroactivas según la resolución 620 de 2015, “Catalogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno”.</p>	<p>La Contraloría en su descargo acepta la observación, y manifiesta que realizará la respectiva reclasificación, por lo tanto, se mantiene y se configura un <b>hallazgo administrativo</b></p>
<p>2.1.2.3 Observación administrativa por sobrestimación de la cuenta 8120 Litigios y mecanismos de solución de conflictos. La cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos presentó saldo a 31 de diciembre de 2020 de \$13.125.123 correspondiente a los fallos proferidos en los procesos de responsabilidad fiscal de los cuales la Contraloría no es la Entidad afectada por lo tanto no debe ir registrado en esa cuenta, desatendiendo lo establecido en el Catálogo de Cuentas incorporado al Régimen de Contabilidad Pública para entidades de gobierno, mediante la Resolución Nro. 533 de 2015 y sus modificaciones, complementado con el concepto 20202000018821 del 15 de abril de 2020 de la Contaduría General de la Nación. La anterior situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reveladas en los estados contables, lo que conlleva a que la información no se encuentre ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.</p>	
<p><b>Respuesta de la Contraloría:</b> Respecto a la observación, de la aplicación indebida de la cuenta 8120, Cuentas de orden deudoras “ Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos”, y teniendo en cuenta que la contraloría municipal de Barrancabermeja, no es la directa beneficiaria de los recursos que ingresan por concepto de los recaudos de los fallos de responsabilidad fiscal, y que dicha cuenta no se encuentra tipificada en el catálogo de la resolución 620 de 2015, se procederá a hacer la respectiva consulta a la Contaduría General de la Nación.</p>	<p>La Contraloría en su respuesta manifiesta que, no es la directa beneficiaria de los recursos que ingresan por concepto de los recaudos de los fallos de responsabilidad fiscal, y que dicha cuenta no se encuentra tipificada en el catálogo de la resolución 620 de 2015, se procederá a hacer la respectiva consulta a la Contaduría General de la Nación”, lo cual no desvirtúa la observación ya que la misma va encaminada a que la Contraloría no debe registrar en esta cuenta los procesos de responsabilidad en la cual ella no es la afectada y se encuentra soportada por el concepto No. 20202000018821 de 15 de abril de 2020 emitido por la Contaduría General de la Nación, indica que los registros contables deben ser efectuados por la entidad afectada del detrimento patrimonial, en caso de que, previo a que sea proferido el fallo, se reciban los recursos embargados en la cuenta de depósitos judiciales de la Contraloría, en atención</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>al carácter especialísimo de dicha cuenta de depósitos judiciales, lo que implica que estos recursos no cumplan con los requisitos para su reconocimiento como activos, se deberán registrar en cuentas de orden, mediante un débito en la subcuenta 991502-Bienes recibidos en custodia de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y un crédito en la subcuenta 930616-Pagarés, letras de cambio y otros, de la cuenta 9306-BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA.</p> <p>El presente concepto deja sin vigencia el concepto CGN nro. 20192000056131 del 01 de octubre de 2019, citado por la Contraloría en su escrito de contradicción.</p> <p>Por lo anterior y teniendo en cuenta que los conceptos de la Contraloría son vinculantes y por tal motivo es claro es expresar que los procesos que se registran en cuentas de orden son cuando la Entidad es la afectada.</p> <p>Por lo anterior y teniendo en cuenta que los argumentos no desvirtúan la situación evidenciada, se mantiene la observación y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p>2.2.3.1. <i>Observación Administrativa, por ausencia de certificación de los saldos para los traslados presupuestales. Las modificaciones efectuadas al presupuesto de la vigencia 2020, se encuentran soportadas por actos administrativos que son firmados por la Contralora Municipal, sin embargo, no cuentan con certificación previa de los saldos expedido por el funcionario responsable del registro presupuestal en el cual se indique que se tiene la disponibilidad suficiente para los respectivos traslados presupuestales. El artículo 82 del Decreto 111 de 1996 -EOP- establece: “La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo”.</i></p> <p><i>La anterior situación denota falta de control, por posible desconocimiento de la normatividad aplicable y puede generar un traslado presupuestal no disponible</i></p>	
<p><b>Respuesta de la Contraloría:</b></p> <p>Respecto a la Observación de la falta de documento que certifique la disponibilidad de los saldos de los rubros que se van a contracreditar, este ente de control manifiesta que una vez generada la respectiva ejecución presupuestal en la cual se identifican los rubros que presentan excedentes y que se pueden contracreditar, se procede a realizar el respectivo acto administrativo de traslado, en el cual el considerando final menciona que en el presupuesto de la respectiva vigencia existen algunas partidas que poseen saldos suficientes y que se pueden trasladar, las cuales en los literales A, B y C, según el caso se describe e identifica el numeral del cual se expresa que se pueden contracreditar por que poseen saldos suficientes, siendo dicho acto administrativo proyectado y firmado por el Profesional Universitario con funciones de pagador. Por lo anterior, solicito muy respetuosamente, eliminar la observación administrativa determinada.</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación debido a que el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 -EOP- es claro en solicitar una certificación para disponer de las apropiaciones para los traslados presupuestales y no como manifiesta la contraloría en su contradicción, por lo tanto, se mantiene y se configura un <b>hallazgo administrativo</b></p>
<p>2.2.3.2. <i>Observación administrativa, por no destinar el 2% al rubro de capacitación de funcionarios y sujetos de control. La Contraloría durante la vigencia 2020, destinó al rubro presupuestal \$40.852.700 que representa el 1,3% del</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>presupuesto final de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja el cual fue de \$3.175.217.379, lo que genera un incumplimiento del art. 4o de la Ley 1416 de 2010, el cual establece lo siguiente “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”. La observación se origina por la distribución ineficiente de estos recursos, lo cual impidió que los funcionarios de la Contraloría y demás sujetos de control accedieran a las capacitaciones destinadas para el mejoramiento de su desempeño institucional.</i></p>	
<p><b>Respuesta de la Contraloría:</b> Al respecto este ente de control manifiesta que teniendo en cuenta la aplicación del artículo 4 de la Ley 1416, en lo que respecta a destinar el 2% del Presupuesto de la entidad en capacitación de sus funcionarios y sujetos de control, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para la vigencia de 2020, ascendió a la suma de; \$ 3.175.217.379 de los cuales el 2% corresponde a la suma de; \$ 63.504.347, cifra la cual fue superada por dicho concepto ya que se ejecutaron en total; la suma de; \$ 85.589.640, distribuidos así; por concepto de Pasajes para capacitación, la suma de; 14.196.910, por concepto de viáticos para asistir a las capacitaciones, la suma de; 30.540.030 y por concepto de Inscripciones para capacitaciones, la suma de; \$40.852.700, para un total de; \$85.589.640, sumados estos tres concepto se supera el monto establecido en la ley 1416, ya que los gastos de pasajes y viáticos se causan en ocasión al concepto que los origina que es el de la Comisión de capacitación, ya que cuando se va a tomar la capacitación estos gastos adicionales deben ser imputados con cargo al rubro de capacitación, en desarrollo del principio que todos los costos accesorios o inherentes a cualquier operación presupuestal deben ser imputados con cargo al rubro que los genera. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que en la auditoría practicada el mes de septiembre del año 2020, en la cual se hizo la misma observación, se procedió como medida de mejoramiento en el presupuesto de la vigencia 2021, causar dichos gastos de pasajes y viáticos dentro del rubro de capacitación identificado con el rubro según el nuevo “Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Entidades descentralizadas- CCPET 2.1.2.2.2.13 “Gastos de Capacitación”.</p> <p><b>Cuadro de Distribución de gastos para capacitación</b> Por lo anterior, solicito muy respetuosamente, eliminar la observación administrativa determinada.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta del Contraloría se aceptan los argumentos y retira la observación.</p>
<p><b>2.4.1.1. Observación Administrativa, por falta de oportunidad en la comunicación al ciudadano sobre la ampliación de términos del requerimiento.</b></p> <p><i>En siete requerimientos ciudadanos se evidenció que no se informó al peticionario la ampliación de términos, incumpliendo el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, como se relaciona a continuación:</i></p> <p><i>Tabla nro. 10. Requerimientos ciudadanos que no informaron comunicación al ciudadano de ampliación de términos.</i></p>	

Argumentos del auditado				Conclusiones del equipo auditor		
No.	No. petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha límite de respuesta con base en la fecha de llegada	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo
1	65	09/01/2020	Denuncia	08/07/2020	29/01/2020	08/07/2020
2	74	09/01/2020	Denuncia	08/07/2020	21/01/2020	08/07/2020
3	75	09/01/2020	Denuncia	08/07/2020	21/01/2020	08/07/2020
4	382	17/02/2020	Denuncia	14/08/2020	24/02/2020	14/08/2020
5	431	26/02/2020	Denuncia	25/08/2020	28/02/2020	25/08/2020
6	438	27/02/2020	Denuncia	25/08/2020	28/02/2020	25/08/2020
7	708	26/05/2020	Denuncia	25/11/2020	01/06/2020	16/10/2020

Además, se observó el incumplimiento de la Resolución 231 del 24 de noviembre de 2016, en cuanto a las comunicaciones de ampliación de términos, modificada parcialmente por la Resolución 173 del 23 de octubre de 2018. Lo anterior se presenta por falta de control y seguimiento en el trámite de los requerimientos, afectando el derecho al ciudadano a obtener información de la gestión que está adelantando por el Ente de Control.

**Respuesta de la Contraloría:**

En atención a la observación, este ente de control se permite informar que emitió primera respuesta a las denuncias con radicado 65,74,75,382,431,438,708, mediante la cual se comunicaba que el requerimiento había sido trasladado a la Dirección Técnica de Fiscalización y se atenderá de acuerdo a los términos determinados en la ley 1755 de 2015 y 1757 de 2015. En la Resolución 231 del 24 de noviembre de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 173 del 23 de octubre de 2018, se establece la atención de los requerimientos y de la comunicación de la ampliación de los mismos, al tratarse de una denuncia fiscal que se atenderá desde el proceso auditor, se procede a emitir una respuesta en la cual se informa al peticionario del trámite que se le dará a su comunicación y que se atenderá dentro los términos de ley, si bien no está taxativamente la palabra ampliación de términos, el contenido de la respuesta intrínsecamente conlleva la ampliación de los términos de la denuncia y que la respuesta se efectuara conforme lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 “El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción. Por lo anterior, solicito muy respetuosamente, eliminar la observación administrativa determinada. Para sustentar lo enunciado me permito aportar las correspondientes respuestas otorgadas así:  
Ver imagen en respuesta informe preliminar por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. (Ver página de la 8 a la 14).

Analizados los argumentos y soportes allegados con el escrito de contradicción se concluye por el equipo auditor lo siguiente:

Una vez verificados los oficios relacionados en el escrito de contradicción, se evidenció que, se citó la norma al ciudadano, pero no se le indicó la ampliación de términos y la fecha en la cual se le daría respuesta de fondo a la denuncia. Dicha respuesta no cumple con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el cual expresa:

“Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”.

Por lo anterior, se mantiene y se configura un **hallazgo administrativo**

**2.5.4.1 Observación administrativa, por deficiencias en la elaboración de los informes de auditoría.**

En los informes preliminares y definitivos de las auditorías regulares realizadas a: Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja - EDUBA, CONCEJO y PERSONERIA MUNICIPAL, se evidenció que no contienen el análisis y conclusiones, resultado de auditoría soportados en los papeles de trabajo; incumpliendo con los parámetros señalados en la GAT, adoptada y adaptada mediante Resolución 234 del 2013, la cual fue modificada mediante Resolución 185 del 26 de noviembre de 2018, así como el procedimiento estipulado para la elaboración y comunicación de informe, bajo NTC-ISO 9001:2015 registro de calidad 100-20-209 versión 8 y 100-21-215 versión 6. Transgrediendo el principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.  
Lo anterior, por falta de seguimiento y control señalado en NTC-ISO 9001:2015 registro de calidad 100-20-209, lo que podría generar incertidumbre sobre los resultados del control fiscal adelantado por la Contraloría, afectando la credibilidad de la Entidad.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>Respuesta de la Contraloría:</b> Es de aclarar que el concepto de análisis y conclusiones no hace parte del contenido del registro de calidad 100-21-215 versión 6, las auditorías en mención se realizaron en concordancia con el procedimiento estipulado bajo NTC-ISO 9001:2015 registro de calidad 100-20-209 versión 8, adjunto los registros de calidad en mención que soportan los elementos expuestos.</p> <p>Por lo anterior, solicito muy respetuosamente, eliminar la observación administrativa determinada.</p>	<p>SI bien es cierto que los informes esta elaborados bajo la NTC-ISO 9001:2015 registro de calidad 100-20-209 versión 8 y 100-21-215 versión 6, estos no cumplen con los parámetros señalados en la GAT aplicada para la vigencia auditada, que señala en la página 60, lo siguiente: "...sintetiza el resultado del cumplimiento de los objetivos definidos en el memorando de asignación de auditoría, en el plan de trabajo y el resultado de las pruebas adelantadas en la ejecución..."</p> <p>Así mismos, señala que algunos de los propósitos del informe definitivo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registrar los resultados de la auditoría adelantada.</li> <li>• Describir de manera precisa, clara y concisa los hallazgos determinados durante el proceso auditor;</li> <li>• Servir de insumo para que el ente auditado formule el plan de mejoramiento;</li> </ul> <p>Por último, estipula que los informes deben cumplir entre otros, con los siguientes atributos y/o características, descritos en la pagina 61: "... <b>Preciso:</b> Diga lo que tiene que decir. Es conveniente ser exacto (puntual) en cada frase y en el informe completo. Su redacción debe ser sencilla, clara, ordenada, coherente y en orden de importancia. <b>Soportado:</b> Las afirmaciones, conceptos, opiniones y hallazgos, deben estar respaldadas con evidencia válida, suficiente, pertinente y competente. ..."</p> <p>Por lo anterior, no se observa en dichos informes las conclusiones y/o análisis resultado de auditoría soportados en los papeles de trabajo, que evidencien el cumplimiento de los objetivos definidos en el memorando de asignación de auditoría, en el plan de trabajo y el resultado de las pruebas adelantadas en la ejecución.</p> <p>Por lo tanto, la observación se mantiene y se configura como <b>Hallazgo Administrativo</b>.</p> <p>El cual quedaría así:</p> <p><i>2.5.4.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la elaboración de los informes de auditoría.</i></p> <p>En los informes preliminares y definitivos de las auditorías regulares realizadas a: Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja - EDUBA, CONCEJO y PERSONERIA MUNICIPAL, se evidenció que no contienen el análisis y conclusiones, resultado de auditoría soportados en los papeles de trabajo; incumpliendo con los parámetros señalados en la GAT, adoptada y adaptada mediante Resolución 234 del 2013, la cual fue modificada mediante Resolución 185 del 26 de noviembre de 2018. Transgrediendo el principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Lo anterior, por falta de seguimiento y control señalado en NTC-ISO 9001:2015 registro de calidad 100-20-209, lo que</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor														
	podría generar incertidumbre sobre los resultados del control fiscal adelantado por la Contraloría, afectando la credibilidad de la Entidad.														
<p><b>2.5.5.1 Observación administrativa por deficiencias en la configuración de observaciones y posteriormente en hallazgos, en los informes de auditoría.</b></p> <p>En los informes de los siguientes ejercicios auditores:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla nro.12 deficiencias en la configuración de observaciones y posterior hallazgo</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Auditoría Regular</th> </tr> <tr> <th style="width: 60%;">Sujeto de Control</th> <th style="width: 40%;">Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA</td> <td style="text-align: center;">39, 43</td> </tr> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Auditoría Especial</th> </tr> <tr> <td>EDUBA</td> <td style="text-align: center;">1, 10, 13, 14, 15, 16, 17</td> </tr> <tr> <td>Inspección de Transito y Transportes de Barrancabermeja</td> <td style="text-align: center;">1, 2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración Propia – Papeles de Trabajo</p> <p>Se evidencio que no se establece la situación encontrada en el ejercicio del proceso auditor con respecto a las operaciones, actividades o procesos desarrollados por el ente auditado; no se establece la desviación resultante de la situación encontrada y la norma o el criterio que debe ser aplicado, así mismo el equipo auditor no establece las causas y/o razones por las cuales se presentó dicha situación o el por qué se incumple la norma o el criterio aplicado.</p> <p>Por lo anterior, y teniendo en cuenta que uno de los elementos constitutivos del informe, es describir de manera precisa, clara y concisa los hallazgos determinados durante el proceso auditor, la Contraloría presenta inobservancia de los parámetros establecidos para la configuración de hallazgos establecidos en la GAT, adoptada y adaptada mediante Resolución 234 del 2013, la cual fue modificada mediante Resolución 185 del 26 de noviembre de 2018.</p> <p>Situación que podría generar incertidumbre sobre los resultados del control fiscal adelantado por la Contraloría.</p>		Auditoría Regular		Sujeto de Control	Observación	Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA	1	Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA	39, 43	Auditoría Especial		EDUBA	1, 10, 13, 14, 15, 16, 17	Inspección de Transito y Transportes de Barrancabermeja	1, 2
Auditoría Regular															
Sujeto de Control	Observación														
Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA	1														
Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA	39, 43														
Auditoría Especial															
EDUBA	1, 10, 13, 14, 15, 16, 17														
Inspección de Transito y Transportes de Barrancabermeja	1, 2														
<p><b>Respuesta de la Contraloría:</b></p> <p>Con respecto a esta observación, este Ente de Control Considera que las observaciones de las auditorías y posteriores Hallazgos son fundamentadas por el equipo auditor, llevando implícito en la redacción el criterio, condición, la causa y el efecto. Este ente de Control realizo una mejora dinámica con los saberes de todas las contralorías territoriales y el acompañamiento de la CGR en forma integral en el marco de la adopción y Adaptación de la Guía de Auditoría Territorial bajo norma ISSAI, adoptada mediante resolución administrativa número 056 del 01 de junio 2021 por medio de la cual se implementa y adopta la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.</p>	<p>En las observaciones y/o hallazgos evaluados, relacionados en la <b>Tabla nro.12 deficiencias en la configuración de observaciones y posterior hallazgo</b>, de los cuales no remitieron los soportes que evidenciaran los atributos implícito en su redacción para su configuración, así como en las observaciones y/o hallazgos administrativos evaluados, no se observa el 100% de los atributos principales para su configuración, en cumplimiento a lo establecido en la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales - GAT, procedimientos adoptados para la vigencia auditada, que señala en la página 61 - Atributos y características del Informe :</p> <p><b>Conciso</b> La redacción debe ser breve, pero sin omitir lo relevante, la brevedad permite mayor impacto. <u>Se debe buscar la forma de redactar los hallazgos en forma concreta, pero sin dejar de decir lo que se tiene que decir sobre la condición (situación detectada); asimismo, se debe incluir el criterio de auditoría, la causa y la</u></p>														

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																											
	<p>consecuencia, aspectos que muestren claramente el impacto que tiene la situación detectada por la contraloría territorial.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y configura como <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>																											
<p>2.6.1.1. Observación administrativa por dilación procesal en los Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. Durante la vigencia 2020, la Entidad registró dilación e inactividad procesal como se observó en los respectivos expedientes de los procesos objeto de la muestra, en los cuales se evidenció, falta de gestión e impulso procesal, debido a los frecuentes cambios de abogado sustanciador, aplazamiento de las diferentes diligencias desde 2019, hasta el 16 de marzo fecha en que inicio la suspensión de términos ordenada mediante Resoluciones Administrativas, antes mencionadas. Situaciones que contribuyen a que se presente un alto riesgo de que se genere una presunta prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p>A continuación, se relacionan los siete procesos objeto de la observación.</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla nro. 16 - PRFO Dilación Procesal</b></p> <table border="1" data-bbox="479 758 1141 940"> <thead> <tr> <th>Código De Reserva</th> <th>Fecha Auto De Apertura PRF</th> <th>Presunto Detrimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRFO- DP - 7</td> <td>30/11/2015</td> <td>299.812.445</td> </tr> <tr> <td>PRFO- DP - 8</td> <td>30/12/2015</td> <td>150.000.000</td> </tr> <tr> <td>PRFO- DP - 9</td> <td>01/09/2016</td> <td>303.296.815</td> </tr> <tr> <td>PRFO- DP - 10</td> <td>29/04/2016</td> <td>205.446.837</td> </tr> <tr> <td>PRFO- DP - 11</td> <td>16/08/2016</td> <td>501.612.623</td> </tr> <tr> <td>PRFO- DP - 12</td> <td>28/09/2016</td> <td>119.004.000</td> </tr> <tr> <td>PRFO- DP - 13</td> <td>13/06/2017</td> <td>314.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>Total</b></td> <td><b>1.893.172.720</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo descrito es contrario al debido proceso y los principios de celeridad, responsabilidad y eficacia a que refieren los artículos 29 y 209 de la Constitución Política; el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- numerales 7, 11 y 13- modificada por la Ley 2080 de 2021; y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998. Lo anterior se pudo ocasionar por falta de autocontrol, oportunidad y seguimiento a la gestión procesal y pone en riesgo la posibilidad de resarcimiento del daño exponiéndose a tener que archivar el proceso por prescripción de la responsabilidad fiscal.</p>		Código De Reserva	Fecha Auto De Apertura PRF	Presunto Detrimiento	PRFO- DP - 7	30/11/2015	299.812.445	PRFO- DP - 8	30/12/2015	150.000.000	PRFO- DP - 9	01/09/2016	303.296.815	PRFO- DP - 10	29/04/2016	205.446.837	PRFO- DP - 11	16/08/2016	501.612.623	PRFO- DP - 12	28/09/2016	119.004.000	PRFO- DP - 13	13/06/2017	314.000.000	<b>Total</b>		<b>1.893.172.720</b>
Código De Reserva	Fecha Auto De Apertura PRF	Presunto Detrimiento																										
PRFO- DP - 7	30/11/2015	299.812.445																										
PRFO- DP - 8	30/12/2015	150.000.000																										
PRFO- DP - 9	01/09/2016	303.296.815																										
PRFO- DP - 10	29/04/2016	205.446.837																										
PRFO- DP - 11	16/08/2016	501.612.623																										
PRFO- DP - 12	28/09/2016	119.004.000																										
PRFO- DP - 13	13/06/2017	314.000.000																										
<b>Total</b>		<b>1.893.172.720</b>																										
<p><b>Respuesta de la Contraloría:</b></p> <p>Las presuntas dilaciones que se mencionan en la observación obedecen a casos de fuerza mayor derivados de la declaratoria de emergencia sanitaria de público conocimiento, respecto de las actuaciones que como despacho se surtieron dentro del término de rendición de la cuenta y de conformidad a lo actuado por los presuntos responsables y sus apoderados en el término anterior a la rendición, como despacho se realizaron las medidas pertinentes para continuar con el trámite procesal, entre estos la designación de apoderados de oficio, atendiendo además las debidas justificaciones. Por lo anterior, la inactividad que se endilga no obedece a la voluntad administrativa de la entidad, sino a los acontecimientos facticos propios de realidad del ente de control y de las particularidades que se suscitan en cada proceso; de ahí que no se pueda predicar falta de autocontrol y oportunidad ya que la dirección de responsabilidad fiscal a través de sus funcionarios lleva un control estricto a fin de prevenir la operación de caducidad o prescripción tal y como se evidencia las acciones de mejora que se vienen implementando.</p> <p>Por lo anterior, solicito muy respetuosamente, eliminar el hallazgo Administrativo determinado</p>	<p>La observación se mantiene por cuanto los argumentos de respuesta de la Contraloría, no desvirtúan lo referido a la suspensión de términos frente a la dilación procesal observada en los expedientes que registran como última actuación en el año 2019. Las condiciones de pandemia no son óbice para no adelantar gestión procesal en los PRFO.</p> <p>En consecuencia, se mantiene lo observado <b>y se configura un hallazgo administrativo.</b></p>																											



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
-------------------------	---------------------------------

**2.6.1.2 Observación administrativa por presentar riesgo de ocurrencia del fenómeno de prescripción de la Responsabilidad Fiscal en los procesos ordinarios.**  
Durante la vigencia 2020, se evidenció en nueve procesos que llevan más de tres años en trámite y aún se encuentran en la etapa de pruebas, situación está, que amenaza la seguridad jurídica y presenta un alto riesgo de que se genere la prescripción de la responsabilidad fiscal. A continuación, se relacionan los siete procesos objeto de la observación.

**Tabla nro. 17 – PRFO Riesgo de Prescripción**

Código De Reserva	Fecha Auto De Apertura PRF	Sin fallo	Presunto Detrimiento
PRFO-RP - 7	09/11/2015		391.924.250
PRFO-RP - 8	01/09/2016		11.049.307
PRFO-RP - 9	30/11/2015		698.365.000
PRFO-RP - 10	30/11/2015		299.812.445
PRFO-RP - 11	30/12/2015		150.000.000
PRFO-RP - 12	01/09/2016		303.296.815
PRFO-RP - 13	29/04/2016		205.446.837
PRFO-RP - 14	16/08/2016		501.612.623
PRFO-RP - 15	28/09/2016		119.004.000
<b>Total</b>			<b>2.680.511.277</b>

Frente a dicha observación se hace necesario enfatizar que la prescripción es un acto cierto, no se presume, pues si bien se puede estar a luces de esta dentro del trámite procesal se despliegan los actos necesarios tendientes a evitar que la misma opere, por tanto, no se debe valer de presunciones sino del acontecimiento cierto. Adicionalmente la dirección de responsabilidad fiscal a través de sus funcionarios lleva un control estricto a fin de prevenir la operación de caducidad o prescripción tal y como se evidencia las acciones de mejora que se vienen implementando. Por lo anterior, solicito muy respetuosamente, eliminar el hallazgo Administrativo determinado.

La observación se mantiene por cuanto los argumentos de respuesta de la Contraloría, no se apoyan en evidencia alguna que permitan corroborar un control estricto de seguimiento a los procesos con el fin de dar celeridad y un trámite oportuno que evite el riesgo y minimice la amenaza de la prescripción de dichos procesos. Se reitera lo advertido en el ejercicio auditor los procesos con riesgos de prescripción que fueron objeto de hallazgo administrativo en vigencias anteriores en los cuales no se realizó ninguna actuación. No se desvirtúa lo observado por la AGR.

En consecuencia, se mantiene **y se configura un hallazgo administrativo.**

**2.6.1.3. Observación Administrativa por falta de gestión en la búsqueda de bienes en procesos de responsabilidad ordinarios.**

En la vigencia 2020, en los procesos objeto de la muestra, se evidenció falta de gestión en la búsqueda de bienes en los procesos en trámite, esta situación se evidenció al no existir gestión de búsqueda de bienes en los cuadernos de medidas cautelares y cuaderno principal en las vigencias 2019 y 2020, los cuales se relacionan a continuación:

**Tabla nro. 18 - PRFO Falta Búsqueda de Bienes**

Código Reserva	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha auto de Apertura PRF	Fallo	Valor del presunto detrimento
PRFO-BB - 1	12/07/2017	08/07/2019		285.778.585
PRFO-BB - 2	25/04/2018	08/07/2019		937.585.408
PRFO-BB - 3	07/05/2017	08/07/2019		2.108.644.462
PRFO-BB - 4	25/11/2013	09/11/2015		391.924.250
PRFO-BB - 5	27/12/2013	01/09/2016		11.049.307
PRFO-BB - 6	31/12/2013	30/11/2015		698.365.000
PRFO-BB - 7	22/10/2014	30/11/2015		299.812.445
PRFO-BB - 8	30/12/2014	30/12/2015		150.000.000
PRFO-BB - 9	01/08/2014	01/09/2016		303.296.815
PRFO-BB - 10	01/03/2014	29/04/2016		205.446.837
PRFO-BB - 11	06/12/2013	16/08/2016		501.612.623
PRFO-BB - 12	22/05/2015	28/09/2016		119.004.000
PRFO-BB - 13	12/12/2014	13/06/2017		314.000.000
PRFO-BB - 14	27/05/2015	08/08/2018		808.590.000
PRFO-BB - 15	04/12/2015	21/05/2018		214.784.218
<b>Total</b>				<b>7.349.893.950</b>

Lo anterior, pudo ocurrir por falta de diligencia, gestión procesal y contraría los principios de celeridad, responsabilidad y eficacia a que refieren los artículos 209 de la Constitución Política y 3º de la Ley 1437 de 2011 numerales 7, 11 y 13, modificada por la Ley 2080 de 2021; el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, dificultando la posibilidad de decretar medidas

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor										
<i>cautelares y el resarcimiento efectivo del daño fiscal causado</i>											
<p><b>Respuesta de la Contraloría:</b></p> <p>Al respecto, se debe tener en cuenta que, la suspensión de términos en el trámite de los procesos de conocimiento de la Dirección de Responsabilidad Fiscal imposibilitaba la ejecución y/o el realizar actuaciones dentro de cada diligenciamiento. Por lo anterior, solicito muy respetuosamente, eliminar el hallazgo Administrativo determinado.</p>	<p>La observación se mantiene por cuanto los argumentos de respuesta de la Contraloría, no desvirtúan lo observado, ya que no reposan oficios en el cuaderno principal o cuaderno de medidas cautelares que den cuenta de la gestión procesal cumplida desde el año 2019, hecho que evidencia la falta de gestión búsqueda de bienes, que permitan el resarcimiento al patrimonio público del deudor fiscal.</p> <p>En consecuencia, se mantiene y se configura un <b>hallazgo administrativo.</b></p>										
<p>2.6.1.4 <i>Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria, por haberse proferido fallo de archivo sin responsabilidad, no obstante haberse generado la caducidad de la acción.</i></p>											
<p style="text-align: center;"><b>Tabla nro. 19 - PRFV - Caducidad de la Acción</b></p> <table border="1" data-bbox="386 800 1235 884"> <thead> <tr> <th>Código Reserva</th> <th>Fecha ocurrencia del hecho</th> <th>Fecha de fallo</th> <th>Fecha auto de Apertura PRF</th> <th>Valor del presunto detrimento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRFV-CA - 1</td> <td>30/12/2013</td> <td>16/01/2020</td> <td>22/05/2019</td> <td>421.055.640</td> </tr> </tbody> </table>		Código Reserva	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha de fallo	Fecha auto de Apertura PRF	Valor del presunto detrimento	PRFV-CA - 1	30/12/2013	16/01/2020	22/05/2019	421.055.640
Código Reserva	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha de fallo	Fecha auto de Apertura PRF	Valor del presunto detrimento							
PRFV-CA - 1	30/12/2013	16/01/2020	22/05/2019	421.055.640							
<p><i>En el anterior proceso PRFV No 013-2014-2 fue proferido fallo, desconocido que la acción estaba caducada, tenía fecha de ocurrencia de los hechos 30/12/2013, como se evidenció en la descripción de los hechos del cuaderno principal (contrato de dotación No. 1628 del 2013 folio 290,297 y siguientes) del acta de audiencia de imputación de cargos del acta de audiencia de imputación de cargos del 16 de mayo de 2019. Se observó que la Contraloría decidió de fondo profirió fallo el 16/01/2020 (fallo sin responsabilidad fiscal), es evidente que ya se habían cumplido los cinco años desde la fecha de ocurrencia de los hechos. En la medida en que el fenómeno procesal de la caducidad opera ipso iure o de pleno derecho, el operador jurídico debió verificar antes de dar apertura a los procesos, si habían transcurrido cinco años desde la ocurrencia de los hechos dañinos, y en caso positivo no debió abrirlos. De la misma manera, durante la vigencia auditada tampoco se verificó, ni declaró de oficio la caducidad para garantizar la seguridad jurídica, y evitar desgaste administrativo, porque el paso del tiempo, por disposición de la ley, extingue la posibilidad de accionar. En consecuencia, el hecho de continuar tramitando procesos que fueron abiertos con la acción fiscal caducada y omitir declararla de oficio en los casos en los que corresponde, contrarió el debido proceso y los principios de celeridad, responsabilidad y eficacia a que refieren los artículos 29 y 209 de la Constitución Política; el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 -numerales 7, 11 y 13-, modificada por la Ley 2080 de 2021; el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, e incurrir posiblemente en las conductas del numeral 1° de los artículos 34 y 35; y 48- numeral 62- de la Ley 734 de 2002. Lo descrito se pudo ocasionar por falta de autocontrol y seguimiento a la gestión procesal, generando con ello afectación del deber funcional por desgaste administrativo e inseguridad jurídica. Lo afirmado encuentra respaldo en que la caducidad debe ser declarada de oficio para no seguir desgastando la administración, invirtiendo recursos humanos y tiempo en un trámite que no tiene la virtualidad de prosperar, además del hecho de someter a los involucrados procesales a trámites innecesarios, generando inseguridad jurídica, de manera que se puede concluir en este caso que hay suficiente importancia relativa y magnitud de impacto, con trascendencia para afectar el deber funcional y la buena marcha de la función pública. En consecuencia, analizados de manera conjunta los conceptos de ilicitud sustancial y materialidad, se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.</i></p>											
<p><b>Respuesta de la Contraloría:</b></p> <p>Al respecto me permito manifestarle, que tal como lo prevé el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 “La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal....”. Por lo anterior, me permito exponer que el Proceso de Responsabilidad Fiscal identificado con el radicado No. 013-2014-2 es el resultado de una ruptura procesal acaecida en el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 013-2014 y en</p>	<p>Una vez analizada la respuesta dada por la Contraloría en la contradicción, el equipo auditor concluye que se aceptan los argumentos expuestos por el sujeto de control que desvirtúan la observación <b>y por lo tanto se retira del informe.</b></p>										

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																									
<p>el que se puede observar que el termino de caducidad fue interrumpido por el auto de cierre de indagación preliminar y apertura de proceso de responsabilidad fiscal declarado por el funcionario responsable el día 20 de abril de 2015, es decir, tan solo 15 meses después del presunto hecho generador del daño y dentro del cual se resolvió la iniciación del mismo por los hechos derivados del contrato No. 1628 -2013 descrito en el hallazgo de marras. Es importante mencionar que de acuerdo a la rendición de cuentas anual del año 2016, se puede evidenciar en el formato 17 de proceso de responsabilidad fiscal, (proceso ordinario de responsabilidad fiscal) que la fecha de apertura obedece al 2015-04-20, para el efecto se anexan pantallazo de lo aducido a fin de reafirmar que el fenómeno de caducidad de la acción no se generó para el caso en comentario. Así las cosas, es claro que yerra el equipo auditor al tomar como base para el computo de términos de caducidad la fecha del auto de imputación de cargos (22 de mayo de 2019) y no la del auto de apertura (20 de abril de 2015) como lo sugiere la precitada norma superior, visible desde el folio 202 del cuaderno principal No. 2. Por lo anterior, solicito muy respetuosamente, eliminar la observación Administrativa con presunta connotación disciplinaria Para sustentar lo enunciado me permito aportar el correspondiente auto de apertura.</p> <p>Ver auto de apertura en la respuesta dada por la Contraloría en el informe preliminar. (páginas 23 a la 34)</p>																										
<p>2.6.1.5. Observación administrativa, por dilación procesal PRFV, a partir de la audiencia de descargos.</p>																										
<p align="center"><b>Tabla nro. 20 - PRFV- Dilación Procesal</b></p>																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>C. Reserva</th> <th>Fecha ocurrencia del hecho</th> <th>Fecha auto de Apertura PRF</th> <th>Fallo</th> <th>Valor del presunto detrimento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRFV-DP - 9</td> <td>24/11/2015</td> <td>14/11/2017</td> <td></td> <td>442.500.000</td> </tr> <tr> <td>PRFV-DP - 11</td> <td>26/01/2018</td> <td>07/05/2019</td> <td></td> <td>2.544.356.636</td> </tr> <tr> <td>PRFV-DP - 12</td> <td>20/06/2014</td> <td>07/05/2019</td> <td></td> <td>313.513.347</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="4"><b>Total</b></td> <td><b>3.300.369.983</b></td> </tr> </tbody> </table>		C. Reserva	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha auto de Apertura PRF	Fallo	Valor del presunto detrimento	PRFV-DP - 9	24/11/2015	14/11/2017		442.500.000	PRFV-DP - 11	26/01/2018	07/05/2019		2.544.356.636	PRFV-DP - 12	20/06/2014	07/05/2019		313.513.347	<b>Total</b>				<b>3.300.369.983</b>
C. Reserva	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha auto de Apertura PRF	Fallo	Valor del presunto detrimento																						
PRFV-DP - 9	24/11/2015	14/11/2017		442.500.000																						
PRFV-DP - 11	26/01/2018	07/05/2019		2.544.356.636																						
PRFV-DP - 12	20/06/2014	07/05/2019		313.513.347																						
<b>Total</b>				<b>3.300.369.983</b>																						
<p><i>Lo descrito es contrario al debido proceso y los principios de celeridad, responsabilidad y eficacia a que refieren los artículos 29 y 209 de la Constitución Política; el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 numerales 7, 11 y 13 modificada por la Ley 2080 de 2021 y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998. Lo anterior se pudo ocasionar por falta de autocontrol y oportunidad y seguimiento a la gestión procesal y pone en riesgo la posibilidad de resarcimiento del daño exponiéndose a tener que archivar el proceso por prescripción de la responsabilidad fiscal.</i></p>																										
<p>Se hace necesario, tener en cuenta que, la suspensión de términos en el trámite de los procesos de conocimiento de la Dirección de Responsabilidad Fiscal imposibilitaba la ejecución y/o el realizar actuaciones dentro de cada diligenciamiento. Por lo anterior, solicito muy respetuosamente, eliminar la observación administrativa determinado.</p>	<p>La observación se mantiene por cuanto los argumentos de respuesta de la Contraloría, referidos a la suspensión de términos, no desvirtúan lo observado por la AGR, frente a la dilación procesal observada en los expedientes que registran como última actuación en el año 2019. Las condiciones de pandemia fueron tenidas en cuenta a partir del 16 de marzo 2020, sin embargo, ello no justifica lo advertido en la presente observación.</p>																									

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	En consecuencia, se mantiene <b>y se configura un hallazgo administrativo.</b>

2.6.1.6. Observación administrativa por falta de gestión procesal en la búsqueda de bienes en procesos de responsabilidad fiscal verbales.

En la vigencia 2020, en los 11 PRFV procesos que corresponden a la muestra, se evidenció falta de gestión en la búsqueda de bienes de los procesos en trámite que se relacionan a continuación.

**Tabla nro. 21 - PRFV -Falta de Búsqueda de Bienes**

C. Reserva	Fecha auto de apertura PRFV	Fallo	Presunto detrimento
PRFV-BB - 2	01/08/2014		420.564.018
PRFV-BB - 3	20/12/2013		499.396.047
PRFV-BB - 4	28/01/2013		304.603.912
PRFV-BB - 5	16/12/2015		352.019.000
PRFV-BB - 6	18/02/2016		346.625.850
PRFV-BB - 7	23/12/2015		300.409.070
PRFV-BB - 8	24/12/2015		1.050.000.000
PRFV-BB - 9	24/11/2015		442.500.000
PRFV-BB - 10	28/02/2013		2.392.983.692
PRFV-BB - 11	26/01/2018		2.544.356.636
PRFV-BB - 12	20/06/2014		313.513.347
<b>TOTAL</b>			<b>8.966.971.572</b>

Lo anterior, pudo ocurrir por falta de diligencia, gestión procesal y contraría los principios de celeridad, responsabilidad y eficacia a que refieren los artículos 209 de la Constitución Política y 3º de la Ley 1437 de 2011 numerales 7, 11 y 13, modificada por la Ley 2080 de 2021; el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, dificultando la posibilidad de decretar medidas cautelares y el resarcimiento efectivo del daño fiscal causado.

Se hace necesario, tener en cuenta que, la suspensión de términos en el trámite de los procesos de conocimiento de la Dirección de Responsabilidad Fiscal imposibilitaba la ejecución y/o el realizar actuaciones dentro de cada diligenciamiento. Por lo anterior, solicito muy respetuosamente, eliminar la observación administrativa determinada.

La observación se mantiene por cuanto los argumentos de respuesta de la Contraloría, referidos a la suspensión de términos, no desvirtúan lo observado por la AGR, frente a la dilación procesal observada en los expedientes que registran como última actuación en el año 2019. Las condiciones de pandemia fueron tenidas en cuenta a partir del 16 de marzo 2020, sin embargo, ello no justifica lo advertido en la presente observación.

En consecuencia, se mantiene y se configura un **hallazgo administrativo.**

2.6.1.7. Observación administrativa, por riesgo de ocurrencia del fenómeno de prescripción de la responsabilidad fiscal en procesos verbales.

**Tabla nro. 22 - PRFV Con Riesgo de Prescripción**

C.RESERVA	Fecha auto de apertura PRFV	FALLO	PRESUNTO DETRIMENTO
PRFV-RP - 5	16/12/2015		352.019.000
PRFV-RP - 6	18/02/2016		346.625.850
PRFV-RP - 7	23/12/2015		300.409.070
PRFV-RP - 8	24/12/2015		1.050.000.000
PRFV-RP - 9	24/11/2015		442.500.000
<b>Total</b>			<b>2.491.553.920</b>

Se evidenció que en cinco procesos de responsabilidad fiscal PRFV, objeto de la muestra, están en riesgo de prescripción de que trata el artículo 9º de la Ley 610 de 2000, contrariando el debido proceso y los principios de celeridad, responsabilidad y eficacia a que refieren los artículos 29 y 209 de la Constitución Política; el artículo 2º de la Ley 610 de 2000 modificada por el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020: el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 numerales 7, 11 y 13 modificada por la Ley 2080 de 2021 y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998. Lo descrito se pudo ocasionar por falta de autocontrol y seguimiento a la gestión procesal, generando con ello afectación del deber funcional por el riesgo de no lograr el resarcimiento del daño patrimonial.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Frente a dicha observación se hace necesario enfatizar que la prescripción es un acto cierto, no se presume, pues si bien se puede estar a luces de esta dentro del trámite procesal se despliegan los actos necesarios tendientes a evitar que la misma opere, por tanto, no se debe valer de presunciones sino del acontecimiento cierto. Adicionalmente la dirección de responsabilidad fiscal a través de sus funcionarios lleva un control estricto a fin de prevenir la operación de caducidad o prescripción tal y como se evidencia las acciones de mejora que se vienen implementando. Por lo anterior, solicito muy respetuosamente, eliminar la observación administrativa determinada.</p>	<p>La observación se mantiene por cuanto los argumentos de respuesta de la Contraloría, no se apoyan en evidencia alguna que permitan corroborar un control estricto de seguimiento a los procesos con el fin de dar celeridad y un trámite oportuno que evite el riesgo y minimice la amenaza de la prescripción de dichos procesos. Se reitera lo advertido en el ejercicio auditor los procesos con riesgos de prescripción que fueron objeto de hallazgo administrativo en vigencias anteriores en los cuales no se realizó ninguna actuación. No se desvirtúa lo observado por la AGR.</p> <p>En consecuencia, se mantiene y se configura un <b>hallazgo administrativo</b>.</p>

2.8.3.1. Observación Administrativa, por no Investigación de bienes, avalúo y remate de bienes.  
En todos los expedientes de la muestra, se observó que la Entidad no adelantó actividad de investigación de bienes, ni remitió oficios a entidades públicas y privadas solicitando información para ubicar bienes muebles e inmuebles de los deudores.

**Tabla nro. 26 - Procesos Jurisdicción Coactiva- No Investigación de Bienes**

C. Reserva	Tipo de proceso del que proviene el título ejecutivo	Fecha emisión mandamiento	Fecha notificación	Cuantía	Cobro persuasivo	Decreta medida cautelar	registro medida cautelar	Valor recaudado acumulado durante el proceso al final del periodo rendido
JC-IB - 1	Res. Fiscal	31/10/1995	10/05/1996	1.440.000		10/05/1996		
JC-IB - 2	Sancionatorio	05/03/2019	08/03/2019	321.116	19/11/2018	08/03/2019		
JC-IB - 3	Sancionatorio	12/06/2018	30/08/2018	9.209.815	14/12/2017	30/08/2018	13/06/2018	
JC-IB - 4	Res. Fiscal	08/11/2011	22/02/2013	83.825.045	08/08/2011	22/02/2013	16/05/2017	
JC-IB - 5	Res. Fiscal	24/06/2010	20/09/2010	175.285.715	06/05/2010	20/09/2010	16/02/2018	
JC-IB - 6	Res. Fiscal	10/06/2008	21/07/2008	102.489.399		21/07/2008	16/02/2018	
JC-IB - 7	Res. Fiscal	15/04/2005	16/04/2007	12.315.899		16/04/2007	16/02/2018	
JC-IB - 8	Sancionatorio	16/04/1997	25/08/1999	401.760		25/08/1999	16/02/2018	189.330
JC-IB - 9	Sancionatorio	13/01/1997	19/05/1997	500.000		19/05/1997	16/02/2018	
JC-IB - 10	Sancionatorio	02/05/1996	06/05/1996	175.000		06/05/1996		
<b>Total</b>				<b>385.963.749</b>				

Incumpliendo la Resolución 246 del 22 de diciembre de 2017, por medio de la cual se adopta el procedimiento de cobro coactivo, lo que se pudo presentar por falta de gestión procesal al no oficiar a las entidades públicas y privadas requiriendo información de bienes del deudor fiscal en cada proceso, situación que genera imposibilidad de recaudar los montos del daño patrimonial de cada proceso. De la misma manera, se verificó en los expedientes de la muestra que durante la vigencia 2020 no fueron embargados bienes y que no estaba pendiente avalúo ni remate de los anteriores, lo que se confirma con lo reportado en la cuenta y con la respuesta de la Contraloría en el oficio referido.

<p>Se hace necesario, tener en cuenta que, la suspensión de términos en el trámite de los procesos de conocimiento de la Dirección de Responsabilidad Fiscal imposibilitaba la ejecución y/o el realizar actuaciones dentro de cada diligenciamiento. Por lo anterior, solicito</p>	<p>La observación se mantiene por cuanto los argumentos de respuesta de la Contraloría, no desvirtúan lo observado, ya que no reposan oficios en el cuaderno principal o cuaderno de medidas cautelares que den cuenta de la gestión procesal de investigación de bienes, avalúo y remate de</p>
---	--

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
muy respetuosamente, eliminar la observación administrativa determinada.	bienes, las cuales tienes como última actuación los años 2018 y 2019, durante la vigencia auditada no se registró ninguna actuación en esta gestión procesal, que permitan el resarcimiento al patrimonio público del deudor fiscal. Las condiciones de pandemia fueron tenidas en cuenta a partir del 16 de marzo 2020, sin embargo, ello no justifica lo advertido en la presente observación.  En consecuencia, se mantiene y se configura un <b>hallazgo administrativo</b> .

2.8.6.1 Observación Administrativa por no Actualización del crédito. No se encontró en los expedientes de la muestra revisados, evidencia de impulso procesal en términos de actualización del crédito de los numerales 2º y 4º del artículo 446 del CGP, es decir, actos administrativos procesales que hubieren sido expedidos y notificados con el traslado al ejecutado de conformidad con tales normas y el artículo 101 del CPACA. Como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 27- Proceso de Jurisdicción Coactiva- No Actualización del Crédito**

C. Reserva	Tipo de proceso del que proviene el título ejecutivo	Fecha emisión mandamiento	Cuantía	Valor recaudado acumulado durante el proceso al final del periodo rendido	Saldo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia que se rinde
JC-AC - 1	Res. Fiscal	31/10/1995	1.440.000		6.172.114
JC-AC - 2	Sancionatorio	05/03/2019	321.116		366.428
JC-AC - 3	Sancionatorio	12/06/2018	9.209.815		10.967.812
JC-AC - 4	Res. Fiscal	08/11/2011	83.825.045		179.860.699
JC-AC - 5	Res. Fiscal	24/06/2010	175.285.715		43.186.850
JC-AC - 6	Res. Fiscal	10/06/2008	102.489.399		202.727.564
JC-AC - 7	Res. Fiscal	15/04/2005	12.315.899		37.109.657
JC-AC - 8	Sancionatorio	16/04/1997	401.760	189.330	765.340
JC-AC - 9	Sancionatorio	13/01/1997	500.000		1.698.079
JC-AC - 10	Sancionatorio	02/05/1996	175.000		989.079
<b>Total</b>			<b>385.963.749</b>		

Durante la vigencia no se adelantó ninguna gestión de actualización del crédito en ninguno de los procesos, incumpliendo el numeral 4º de artículo 446 del Código General del Proceso, situación que imposibilita el recaudo efectivo de los títulos objeto de cobro coactivo. Lo descrito se pudo ocasionar por falta de autocontrol y seguimiento a la gestión procesal, generando con ello afectación del deber funcional por el riesgo de no lograr el resarcimiento del daño patrimonial, teniendo en cuenta que es deber del servidor cumplir las funciones de recaudo.

Al respecto se puso en conocimiento al auditor delegado, las providencias en donde se proyectaron las liquidaciones de crédito de cada proceso de jurisdicción coactiva que por su etapa procesal corresponde efectuarla, atendiendo además que, esta actuación se hace necesaria para la debida rendición de la cuenta, en tanto que se debe tener el saldo actualizado a la fecha de la rendición; frente al no traslado al ejecutado, consecuente a la suspensión de términos no era procedente realizar la misma, sin embargo se pudo constatar que en proceso de jurisdicción coactiva en donde se realizó pago, dicho deposito se realizó con el saldo actualizado a la fecha de su pago. Por lo anterior, solicito muy respetuosamente, eliminar la observación administrativa determinada. Para sustentar lo anterior se anexan pantallazos del envío de las liquidaciones de crédito a través de correo electrónico y la plataforma sia observa.

Analizados los argumentos aportados en la contradicción, la Contraloría adjuntó oficios simples de actualización del crédito de los procesos objeto de la muestra, sin embargo, no se evidenció el trámite procesal dentro del respectivo expediente y no se advierte el impulso procesal en los términos de actualización de los mismos de los numerales 2 y 4 del artículo 446 de CGP y del artículo 1 del CPCA.

En consecuencia, se mantiene y se configura un **hallazgo administrativo**.

Se anexa archivo en 30 folios de liquidación del crédito.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>2.12. Evaluación al Plan de Mejoramiento</b></p>	
<p><b>2.12.2.1 Observación administrativa por incumplimiento del plan de mejoramiento.</b></p>	
<p>De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2020, se observó un cumplimiento del 24%, de conformidad con lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor - MPA versión 9.1, numeral 6.3 Evaluación. Se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcanzan el 80% del total de las acciones evaluadas.</p>	
<p>Es de advertir, que esta situación es reiterativa respecto de la vigencia anterior, lo que permite concluir que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, no subsanó la totalidad de las acciones propuestas para el mejoramiento continuo de sus procesos administrativos y misionales.</p>	
<p>Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación que podría dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 81 literal c) del Decreto Ley 403 de 2020.</p>	
<p><b>Respuesta de la Contraloría:</b></p>	<p>La Contraloría no dio respuesta a la observación, por lo tanto, la observación se mantiene y se configura como <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><b>2.13. Inconsistencias en la rendición de Cuenta</b></p>	
<p><b>2.13.1. Observación administrativa por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.</b></p>	
<p>Durante la realización de las fases de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría, fueron identificadas las siguientes inconsistencias:</p>	
<p><b>Formato 5. Propiedad Planta y Equipo.</b> Corregir el formato, toda vez que la Contraloría reportó en la columna Código Contable el código de la depreciación y no de la cuenta de la propiedad planta y equipo donde se encuentra registrado el bien. Y en lo referente a las bajas reportar el código de la propiedad planta y equipo donde se encontraba el bien registrado y no el código del gasto.</p>	
<p><b>Formato 14- Estadísticas Talento Humano.</b> Corregir el formato 14 en vinculaciones y desvinculaciones; toda vez que la Contraloría reportó tres vinculaciones y tres desvinculaciones y realmente son cinco vinculaciones y cinco desvinculaciones.</p>	
<p><b>Formato 15- Participación Ciudadana.</b> En desarrollo del ejercicio de auditoría y partiendo del INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS V 3.1, respecto al formato 15 – Participación Ciudadana, Sección 1 Atención Ciudadana, se evidenció que:</p>	
<p>En cinco requerimientos no presentó fecha de traslado por competencia reportando que la petición fue atendida por otra entidad.</p>	
<p>En respuesta a solicitud de información realizada el 17 de septiembre de 2020, informan que de tres peticiones reportadas la entidad competente fue la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, una petición fue trasladada a la Personería Municipal y la última fue trasladada anteriormente por ser una petición reiterativa. Inconsistencia</p>	
<p>Los requerimientos en cuestión son:</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																																																																				
<p style="text-align: center;"><b>Tabla 16 Inconsistencias en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nº de Rendición de Cuenta</th> <th>Entidad</th> <th>Fecha de Rendición</th> <th>Fecha de Observación</th> <th>Observación</th> <th>Estado de la Observación</th> <th>Fecha de Cierre</th> <th>Valor de la Observación</th> <th>Valor de la Rendición</th> <th>Valor de la Cuenta</th> <th>Valor de la Rendición</th> <th>Valor de la Cuenta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16</td> <td>Contraloría Municipal de Barrancabermeja</td> <td>2020-12-31</td> <td>2021-01-15</td> <td>Observación de inconsistencia en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana.</td> <td>Abierta</td> <td>2021-01-15</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>Contraloría Municipal de Barrancabermeja</td> <td>2020-12-31</td> <td>2021-01-15</td> <td>Observación de inconsistencia en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana.</td> <td>Abierta</td> <td>2021-01-15</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>Contraloría Municipal de Barrancabermeja</td> <td>2020-12-31</td> <td>2021-01-15</td> <td>Observación de inconsistencia en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana.</td> <td>Abierta</td> <td>2021-01-15</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>Contraloría Municipal de Barrancabermeja</td> <td>2020-12-31</td> <td>2021-01-15</td> <td>Observación de inconsistencia en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana.</td> <td>Abierta</td> <td>2021-01-15</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>Contraloría Municipal de Barrancabermeja</td> <td>2020-12-31</td> <td>2021-01-15</td> <td>Observación de inconsistencia en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana.</td> <td>Abierta</td> <td>2021-01-15</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>Contraloría Municipal de Barrancabermeja</td> <td>2020-12-31</td> <td>2021-01-15</td> <td>Observación de inconsistencia en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana.</td> <td>Abierta</td> <td>2021-01-15</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> <td>1.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small;">Fuente: SREL, Formato 15 Participación ciudadana, sección atención ciudadana, vigencia 2020, Rendiciones Contraloría Barrancabermeja.</p>	Nº de Rendición de Cuenta	Entidad	Fecha de Rendición	Fecha de Observación	Observación	Estado de la Observación	Fecha de Cierre	Valor de la Observación	Valor de la Rendición	Valor de la Cuenta	Valor de la Rendición	Valor de la Cuenta	16	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	2020-12-31	2021-01-15	Observación de inconsistencia en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana.	Abierta	2021-01-15	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	17	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	2020-12-31	2021-01-15	Observación de inconsistencia en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana.	Abierta	2021-01-15	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	18	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	2020-12-31	2021-01-15	Observación de inconsistencia en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana.	Abierta	2021-01-15	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	19	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	2020-12-31	2021-01-15	Observación de inconsistencia en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana.	Abierta	2021-01-15	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	20	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	2020-12-31	2021-01-15	Observación de inconsistencia en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana.	Abierta	2021-01-15	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	21	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	2020-12-31	2021-01-15	Observación de inconsistencia en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana.	Abierta	2021-01-15	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	<p><b>Formato 37 Informes financieros y contables.</b> - Diligenciar en este formato los informes financieros y contables que permiten monitorear la capacidad de la contraloría territorial para elaborar y comunicar estos informes de acuerdo con la periodicidad establecida por la ley.</p> <p>Las inconsistencias descritas, obedecieron a desatención de lo establecido en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República y el instructivo de rendición de cuenta versión 3.1.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de rigurosidad al momento de digitar la información e inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta expedido por la Auditoría General de la República o por falta de control del área competente, lo que generó una rendición inexacta de la información.</p>
Nº de Rendición de Cuenta	Entidad	Fecha de Rendición	Fecha de Observación	Observación	Estado de la Observación	Fecha de Cierre	Valor de la Observación	Valor de la Rendición	Valor de la Cuenta	Valor de la Rendición	Valor de la Cuenta																																																																										
16	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	2020-12-31	2021-01-15	Observación de inconsistencia en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana.	Abierta	2021-01-15	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000																																																																										
17	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	2020-12-31	2021-01-15	Observación de inconsistencia en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana.	Abierta	2021-01-15	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000																																																																										
18	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	2020-12-31	2021-01-15	Observación de inconsistencia en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana.	Abierta	2021-01-15	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000																																																																										
19	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	2020-12-31	2021-01-15	Observación de inconsistencia en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana.	Abierta	2021-01-15	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000																																																																										
20	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	2020-12-31	2021-01-15	Observación de inconsistencia en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana.	Abierta	2021-01-15	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000																																																																										
21	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	2020-12-31	2021-01-15	Observación de inconsistencia en la rendición de la cuenta en el proceso de Participación Ciudadana.	Abierta	2021-01-15	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000																																																																										
<p><b>Respuesta de la Contraloría:</b></p> <p><b>F05.</b> Respecto a este formato una vez revisado el diligenciamiento de las respectivas columnas se evidenció que la columna de código contable este diligenciado acorde a la cuenta del activo según la resolución 620 de 2015 “catálogo general de cuentas para entidades de gobierno y que en dicho formato solo aparecen registradas las compras y no aparecen registros de bienes dados de baja, por tanto, el formato se entiende bien diligenciado.</p> <p><b>F14.</b> La Contraloría atiende las observaciones encontradas en la rendición de cuenta, las cuales serán revisadas y corregidas de acuerdo a la solicitud de la AGR, sin embargo, manifestamos que las inconsistencias encontradas se pueden haber presentado de buena fe y no con el ánimo de entorpecer la labor de la Auditoría. Se realizará la respectiva corrección una vez nos aperturen los candados.</p> <p><b>F15.</b> La Contraloría atiende las observaciones encontradas en la rendición de cuenta, las cuales serán revisadas y corregidas de acuerdo a la solicitud de la AGR, sin embargo, manifestamos que las inconsistencias encontradas se pueden haber presentado de buena fe y no con el ánimo de entorpecer la labor de la Auditoría. Se realizará la respectiva corrección una vez nos aperturen los candados.</p> <p><b>F37.</b> La Contraloría atiende las observaciones encontradas en la rendición de cuenta, las cuales serán</p>	<p>La Contraloría manifiesta en el formato 05 que la columna esta diligenciada de acuerdo al código contable de la resolución 620 de 2015 “catálogo general de cuentas para entidades de gobierno, lo cual no apunta a la observación de la AGR toda vez que la misma corresponde a la corrección del formato F05 de acuerdo al instructivo de rendición de cuenta que describe que solo se registran las adquisiciones o bajas de la cuenta 16 y no de la 19; con respecto a los otros formatos en su descargo acepta la observación, y manifiesta que realizará los correctivos una vez se abran los candados. Por lo tanto, se mantiene y se configura un <b>hallazgo administrativo</b></p>																																																																																				



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
revisadas y corregidas de acuerdo a la solicitud de la AGR, sin embargo, manifestamos que las inconsistencias encontradas se pueden haber presentado de buena fe y no con el ánimo de entorpecer la labor de la Auditoría. Se realizará la respectiva corrección una vez nos aperturen los candados.	

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 38. Consolidado de Hallazgos

	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
2.1.2.1. Hallazgo administrativo por no revisar y ajustar la vida útil de la Propiedad, Planta y Equipo.	X				
2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por indebida clasificación de los beneficios a los empleados.	X				
2.1.2.3 Hallazgo administrativo por sobrestimación de la cuenta 8120 Litigios y mecanismos de solución de conflictos.	X				
2.2.3.1. Hallazgo administrativo, por ausencia de certificación de los saldos para los traslados presupuestales.	X				
2.4.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de oportunidad en la comunicación al ciudadano sobre la ampliación de términos del requerimiento.	X				
2.5.4.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la elaboración de los informes de auditoría.	X				
2.5.5.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en la configuración de observaciones y posteriormente en hallazgos, en los informes de auditoría.	X				
2.6.1.1. Hallazgo administrativo por dilación procesal en los Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario.	X				
2.6.1.2 Hallazgo administrativo por presentar riesgo de ocurrencia del fenómeno de prescripción de la Responsabilidad Fiscal en los procesos ordinarios.	X				

	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
2.6.1.3. Hallazgo Administrativo por falta de gestión en la búsqueda de bienes en procesos de responsabilidad ordinarios.	X				
2.6.1.5. Hallazgo administrativo, por dilación procesal PRFV, a partir de la audiencia de descargos.	X				
2.6.1.6. Hallazgo administrativo por falta de gestión procesal en la búsqueda de bienes en procesos de responsabilidad fiscal verbales.	X				
2.6.1.7. Hallazgo administrativo, por riesgo de ocurrencia del fenómeno de prescripción de la responsabilidad fiscal en procesos verbales	X				
2.8.3.1. Hallazgo Administrativo, por no Investigación de bienes, avalúo y remate de bienes.	X				
2.8.6.1 Hallazgo Administrativo por no Actualización del crédito	X				
2.12.2.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento del plan de mejoramiento.	X				
2.13.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.	X				
<b>TOTAL, HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	<b>17</b>				<b>\$0</b>

Fuente: Elaboración propia.

## 5. ANEXOS

### 5.1 Anexo nro. 1: Tabla de Reserva